



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: SG-JIN-137/2024 Y
ACUMULADO

PARTIDOS ACTORES: ACCIÓN
NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: 05
CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL¹ EN EL
ESTADO DE SONORA

PARTIDO TERCERO INTERESADO:
MORENA

MAGISTRADO ELECTORAL:
SERGIO ARTURO GUERRERO
OLVERA²

Guadalajara, Jalisco, veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Sentencia que **declara** la nulidad de la votación recibida en diversas casillas; **modifica** los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en el 05 distrito electoral federal, con cabecera en Hermosillo, Sonora; y **confirma** la declaración de validez de la elección impugnada, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez respectiva.

***Palabras clave:** cómputo distrital, diputaciones federales, mayoría relativa, integración mesa directiva, elementos mínimos, mañaneras, intermitencias información cómputos.*

I. ANTECEDENTES³

1. **Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, inició el proceso electoral federal.

¹ En lo sucesivo INE.

² Secretariado de Estudio y Cuenta: Ana Ivonne Reyes Luna, José Octavio Hernández Hernández y César Ulises Santa Bracamontes.

³ Los cuales, salvo disposición en contrario corresponden al dos mil veinticuatro.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

2. **Coaliciones.** Diversos partidos solicitaron al Consejo General del INE, la formación de coaliciones, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el actual proceso electoral. La resolución final de dichos convenios de coalición fue la siguiente:
 - ***Fuerza y Corazón por México.*** Postula doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, aprobada por el Consejo General del INE en la resolución INE/CG165/2024, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de marzo⁴.
 - ***Sigamos Haciendo Historia.*** Postula doscientas sesenta fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, aprobada por el Consejo General del INE en la resolución INE/CG164/2024, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero y publicada en el DOF el veintidós de marzo⁵.
3. **Jornada electoral**⁶. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso federal 2023-2024.
4. **Cómputo distrital.** El siete de junio⁷, concluyó el cómputo distrital del proceso electoral para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el 05 Distrito Electoral Federal en el Estado de Sonora,

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721244&fecha=25/03/2024#gsc.tab=0.

⁵ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721121&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0

⁶ Establecida en el artículo 273 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General

⁷ Según consta en el acta circunstanciada de los cómputos distritales de la elección, remitida por la autoridad responsable, en la unidad de almacenamiento USB, que adjuntó a su informe circunstanciado, y que obra a foja a foja 50 del expediente.


















TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

arrojando los resultados reflejados en los cuadros que a continuación se insertan⁸:

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDOS Y COALICIÓN		NÚMERO	LETRA
	 Partido Acción Nacional	34,537	Treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete
	 Partido Revolucionario Institucional	35,234	Treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro
	 Partido de la Revolución Democrática	2,478	Dos mil cuatrocientos setenta y ocho
	 Partido Verde Ecologista de México	7,207	Siete mil doscientos siete
	 Partido del Trabajo	5,857	Cinco mil ochocientos cincuenta y siete
	 Partido Movimiento Ciudadano	15,650	Quince mil seiscientos cincuenta
	 Partido Morena	72,205	Setenta y dos mil doscientos cinco
Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"	 PAN PRI PRD	4,592	Cuatro mil quinientos noventa y dos
	 PAN PRI	1,231	Mil doscientos treinta y uno
	 PAN PRD	109	Ciento nueve
	 PRI PRD	81	Ochenta y uno
	 PVEM PT MORENA	3,140	Tres mil ciento cuarenta
	 PVEM PT	375	Trescientos setenta y cinco
	 PVEM MORENA	869	Ochocientos sesenta y nueve
	 PT MORENA	968	Novcientos sesenta y ocho

⁸ Según consta en el acta de cómputo distrital, remitida por la autoridad responsable, en la unidad de almacenamiento USB, que adjuntó a su informe circunstanciado, y que obra a foja a foja 50 del expediente.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

PARTIDOS Y COALICIÓN	NÚMERO	LETRA
Candidatos no registrados	133	Ciento treinta y tres
Votos nulos	3788	Tres mil setecientos ochenta y ocho
Votación total	188,454	Ciento ochenta y ochomil cuatrocientos cincuenta y cuatro

5. **Asignación de votos partidos coaligados.** Una vez realizado el cómputo de la votación obtenida por cada partido político y coalición, el 05 Consejo Distrital del INE en Sonora, realizó la asignación de la votación de los partidos coaligados, para quedar de la siguiente forma:






DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDOS	NÚMERO	LETRA
 Partido Acción Nacional	36,738	Treinta y seis mil setecientos treinta y ocho
 Partido Revolucionario Institucional	37,422	Treinta y siete mil cuatrocientos veintidós
 Partido de la Revolución Democrática	4,102	Cuatro mil ciento dos
 Partido Verde Ecologista de México	8,876	Ocho mil ochocientos setenta y seis
 Partido del Trabajo	7,574	Siete mil quinientos setenta y cuatro
 Partido Movimiento Ciudadano	15,650	Quince mil seiscientos cincuenta
 Partido Morena	74,171	Setenta y cuatro mil ciento setenta y uno
Candidatos no registrados	133	Ciento treinta y tres
Votos nulos	3,788	Tres mil setecientos ochenta y ocho
Votación total	188,454	Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro



6. **Votación final candidaturas contendientes.** Con base en lo anterior, se determinó que la votación final obtenida por los candidaturas contendientes fue:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	78,262	Setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos
	PVEM PT MORENA	90,621	Noventa mil seiscientos veintiuno
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,650	Quince mil seiscientos cincuenta
	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	133	Ciento treinta y tres
	VOTOS NULOS	3,788	Tres mil setecientos ochenta y ocho
	TOTAL	188,454	Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro

7. **Constancia de mayoría y validez de diputaciones.** El siete de junio, al finalizar el cómputo distrital, el 05 Consejo Distrital, declaró la validez de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, así como la elegibilidad de quienes obtuvieron la mayoría de los votos; por lo que, expidió la constancia de mayoría y validez a la fórmula integrada por Jacobo Mendoza Ruiz como propietario y Karina Teresita Zárate Felix como suplente⁹.
8. **1ª Inconformidad.** El diez de junio, el Partido Acción Nacional¹⁰ presentó, ante la autoridad responsable, demanda contra los resultados del referido cómputo distrital, por lo que, recibidas las constancias respectivas, se integró el juicio de inconformidad **SG-JIN-137/2024**.

⁹ Lo que se observa en la copia certificada de la constancia de mayoría y validez respectiva, remitida por la responsable en el dispositivo USB, que que adjuntó a su informe circunstanciado, y que obra a foja a foja 50 del expediente.

¹⁰ En adelante, PAN.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

9. **2ª Inconformidad.** El mismo diez de junio de junio, el Partido de la Revolución Democrática¹¹ interpuso, ante la autoridad responsable, medio de impugnación contra los resultados de la elección en comento, el cual, una vez que se recibió en este órgano jurisdiccional, previa integración en la Sala Superior del SUP-JIN-176/2024 y posterior remisión a esta Sala Regional motivó la conformación del juicio de inconformidad **SG-JIN-186/2024**.
10. **Partido interesado.** El Partido MORENA, por conducto de quien se ostenta como su representante, presentó escrito solicitando se le reconozca como tercero interesado en los medios de impugnación.
11. **Sustanciación.** Ambos juicios se turnaron a la ponencia del magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, quien realizó diversos requerimientos, para efectos de sustanciarlos; en su oportunidad se admitieron los medios de impugnación y se cerró la instrucción.

II. COMPETENCIA

12. La Sala Regional Guadalajara, tiene jurisdicción constitucional y legal para su conocimiento, y es **competente** para conocer y resolver los juicios de inconformidad, ya que dos partidos políticos nacionales, controvierten actos correspondientes a la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en el 05 Distrito Electoral Federal en Sonoara, entidad federativa que forma parte de la Primera Circunscripción Plurinominal donde esta Sala Regional tiene competencia¹².

¹¹ En lo sucesivo, PRD.

¹² En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI, 56, 60, 94, párrafos primero y quinto, así como 99, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 164, 165, 166, párrafo primero, fracciones I y X, 173, párrafo primero y 176, párrafo primero, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 párrafos 1 y 2, inciso b), 4, 6, 34, párrafo 2, inciso a), 49, 50, párrafo 1, inciso b), 52, 53, párrafo 1, inciso b) y 54, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; además de los puntos de acuerdo primero y segundo del acuerdo INE/CG130/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que establece el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales y la entidad federativa cabecera de éstas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. También se fundamenta el actuar de esta Sala Regional mediante los acuerdos generales de la Sala Superior de este Tribunal 3/2020 por el que se implementa la firma electrónica certificada



III. ACUMULACIÓN

13. Los juicios tienen conexidad en la causa, pues se trata de la misma autoridad responsable y en ambas demandas se impugnan actos relacionados con los resultados de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en el 05 Distrito Electoral Federal en Sonora.
14. En ese sentido, por economía procesal y para evitar resoluciones contradictorias se acumula el juicio SG-JIN-186/2024 al SG-JIN-137/2024, por ser éste el que se recibió primero en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.
15. Por tanto, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia, al expediente del juicio acumulado.

IV. PARTIDO TERCERO INTERESADO

16. No se reconoce el carácter de partido tercero interesado a MORENA, debido a que sus escritos de comparecencia fueron presentados fuera del plazo de setenta y dos horas, conforme a lo siguiente:

Expediente	Publicación	Retiro	Presentación
-------------------	--------------------	---------------	---------------------

del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales

SG-JIN-137/2024 y acumulado

SG-JIN-137/2024	20:30 horas del 10 de junio ¹³	20:30 horas del 13 de junio ¹⁴	22:00 horas del 13 de junio ¹⁵
SG-JIN-186/2024	16:30 horas del 10 de junio ¹⁶	16:30 horas del 13 de junio ¹⁷	22:00 horas del 13 de junio ¹⁸

17. No pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que en el caso del SG-JIN-186/2024 consta una diversa razón de retiro¹⁹ que indica que a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del quince de junio se retiró de estrados la cédula de publicación del medio de impugnación y que se presentó durante dicho plazo el escrito del partido MORENA.
18. No obstante, dicha circunstancia resulta incongruente con la cédula de publicación del diez de junio a las dieciséis horas con treinta minutos y resulta además contradictoria con la razón de retiro que sí resulta consistente con la publicación, y según la cual, el plazo de setenta y dos horas concluyó precisamente a las dieciséis horas con treinta minutos del trece de junio, sin que se presentaran escritos de alguna persona interesada, de ahí que, en términos de lo que disponen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Medios, no pueda tenerse en tiempo el mencionado escrito de comparecencia.
19. Cabe precisar que, en ambos informes circunstanciados, la autoridad señalada como responsable, refiere que el escrito de comparecencia se presentó una vez concluido el plazo de setenta y dos horas²⁰.

V. PROCEDENCIA

¹³ Hojas 53 y 55 del expediente SG-JIN-137/2024.

¹⁴ Hoja 57 del expediente SG-JIN-137/2024.

¹⁵ Hoja 59 del expediente SG-JIN-137/2024.

¹⁶ Hojas 94 vuelta del expediente SG-JIN-186/2024

¹⁷ Hoja 95 vuelta del expediente SG-JIN-186/2024

¹⁸ Hoja 96 vuelta del expediente SG-JIN-186/2024

¹⁹ Hoja 123 del expediente SG-JIN-186/2024

²⁰ Lo que consta en la página 21 del expediente SG-JIN-137/2024 y página 72 del expediente SG-JIN-186/2024.



Requisitos generales

20. Se satisface la procedencia²¹ de los juicios, en virtud de que se cumplen requisitos **formales**.
21. Son **oportunos**, ya los actos controvertidos se emitieron el siete de junio, en tanto que los partidos actores presentaron sus demandas el diez siguiente, por lo que se encuentran dentro del plazo de cuatro días previsto en el artículo 8 de la Ley de Medios.
22. Asimismo, PAN y PRD tienen **legitimación e interés jurídico** para interponer los medios de impugnación, ya que precisan que los resultados del cómputo distrital de la elección que ahora controvierten les causa agravio.
23. La **personería**²² de quienes promueven en representación de los partidos políticos, se encuentra reconocida por la autoridad responsable en sus informes circunstanciados²³.
24. Por otra parte, los actos impugnados son **definitivos**, debido a que no hay algún medio impugnativo que agotar previamente.

Requisitos especiales

25. **Tipo de elección.** Los partidos actores plantean los presentes juicio de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por los principios de **mayoría relativa**.

²¹ Previstos en los artículos 7, párrafo primero, 8, 9, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios).

²² En términos de los artículos 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios.

²³ Según consta en la página 21 del expediente SG-JIN-137/2024 y página 71 del expediente SG-JIN-186/2024.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

26. **Casillas.** En cada caso, los partidos actores enlistan las casillas cuya votación se solicita sea anulada, así como las causales por las cuales consideran que debe declararse.
27. Al encontrarse satisfechos los requisitos generales de procedencia y especiales de procedibilidad en estos juicios, y no actualizarse alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo conducente es entrar al estudio de fondo de la cuestión planteada.

VI. ESTUDIO DE FONDO

Síntesis de agravios PAN

28. Solicita la nulidad de votación recibida en 65 casillas, con motivo de la actualización de la hipótesis prevista en el inciso E), del artículo 75, de la Ley de medios, relativa a la recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley.
29. Señala que el día de la jornada se recibieron votos por personas distintas a las facultadas por los artículos 81, y 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²⁴, manifestando que los funcionarios que integraron las Mesas Directivas de Casillas no están domiciliadas en la sección electoral correspondiente, por lo que se debe declarar la nulidad de votación de las casillas que menciona.

Síntesis de agravios PRD

30. En primer término, refiere que en **quinientas setenta y nueve** casillas se recibió la votación por personas distintas a las facultadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios.
31. Asimismo, afirma que debe anularse la elección, en términos de lo que establece el artículo 78 de la Ley de Medios, ante la existencia irregularidades sustanciales, por la indebida intervención del Gobierno

²⁴ En adelante, LEGIPE



Federal.

Método de estudio

32. El estudio de fondo de la presente resolución se hará en el orden en que fueron planteadas las causales de nulidad de votación en casilla y de la elección, en el entendido de que, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Superior 4/2000, de la Sala Superior, de rubro **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**²⁵ lo relevante no es el orden en que se estudien los planteamientos, siempre y cuando se analicen en su totalidad.
33. Ahora, tomando en consideración que tanto el PAN como el PRD solicitan la nulidad de votación emitidas en diversas casillas, por estimar que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios, en un primer momento se realizará el estudio de dicha causal, respecto de la demanda del SG-JIN-137/2024, y posteriormente se realizará el análisis en de las que se expusieron en el SG-JIN-186/2024.
34. Posteriormente, se estudiará el agravio que se indica en el expediente SG-JIN-186/2024 como SEGUNDO, relacionado con las irregularidades sustanciales en la elección.

Respuesta

Recibir la votación por personas u órganos distintos [artículo 75, inciso e)].

35. Conforme a lo previsto en el artículo 75 párrafo 1 inciso e) de la Ley de Medios la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite que la votación **se recibió por personas u órganos distintos a los facultados conforme a la normativa electoral vigente.**

²⁵ <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/4-2000>.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

36. Al respecto, el artículo 82.1 de la LEGIPE dispone que las mesas directivas de casillas se deben conformar por una persona presidenta, una secretaria, dos personas escrutadoras y tres personas suplentes generales. Para el caso que concurren dos procesos electorales, el mismo dispositivo prevé la adición de una persona secretaria y una escrutadora.
37. Dicha ciudadanía es designada en la etapa preparatoria de la elección mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 254 de la LEGIPE. Sin embargo, cuando alguna persona designada no acuda el día de la jornada electoral, la propia normativa prevé el procedimiento que debe seguirse para su sustitución a fin de que la casilla se instale, funcione y reciba el voto de las personas electoras.
38. En efecto, el párrafo 3 del artículo 274 de la LEGIPE dispone que las sustituciones del funcionariado de casilla deben recaer en electores que se encuentren formados en la casilla para emitir su voto. En ningún caso podrán recaer los nombramientos en personas representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes.
39. De esta manera, si se demuestra que la mesa directiva de casilla se integró por personas que no fueron previamente designadas y además que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien, son representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, se tendrá por acreditada la causal de nulidad que se invoca.
40. Es posible que no se tenga por actualizada la causal en estudio cuando, a pesar de la ausencia de alguno o algunos de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, se acredite que las personas integrantes de la mesa directiva de casilla, que estuvieron presentes, realizaron las actividades del funcionariado faltante sin que ello mermara su desempeño. Por ejemplo, la mesa directiva de casilla puede verse disminuida en el número de personas y prescindir de escrutadores, pues al ser funciones auxiliares se



pueden asumir entre las y los integrantes presentes.²⁶

41. Tampoco se actualizará necesariamente dicha causal, cuando la ausencia de la persona funcionaria originalmente designada se hubiesen cubierto sin seguir estrictamente el orden de prelación fijado en la ley, o cuando entre las y los funcionarios intercambien sus puestos. En ambos casos, siempre y cuando la votación habría sido recibida de igual forma, esto es, por personas debidamente insaculadas, capacitadas designadas por el consejo distrital respectivo o, en su caso, tomadas de entre el electorales de la sección electoral de que se trate, que estuviesen formados para ejercer su derecho de voto en esa casilla.²⁷
42. En el caso, la parte actora hace valer esta causal de nulidad respecto de las casillas que más adelante se precisan.
43. Consecuentemente, a fin de determinar si se actualiza la violación alegada, se elaboró un cuadro comparativo y de análisis en el que se sintetiza la información que arrojan las pruebas aportadas por las partes respecto de la integración de las mesas directivas de las casillas impugnadas.
44. Así, en la **primera** columna se indica el número consecutivo de las casillas impugnadas por la parte actora; en la **segunda** casilla se indica su número y tipo; en la **tercera** se precisa el cargo o nombre de la persona que la parte actora afirma que recibió la votación el día de la jornada electoral sin estar facultada para ello conforme a la normativa aplicable. Los datos anteriores se obtuvieron de los escritos de demanda que originaron los juicios de inconformidad que aquí nos ocupan.

²⁶ Véase Jurisprudencia 44/2016 de rubro: **MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES**, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

²⁷ Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: **SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES)**, publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

45. En la **cuarta** columna se determina el nombre de la persona cuestionada —*en caso de que la actora solo haya proporcionado el cargo*— o se verifica si la persona cuestionada efectivamente se desempeñó como funcionario de la casilla impugnada —*en caso de que la parte inconforme hubiese proporcionado su nombre o, en su caso, nombre y cargo*— Este dato se obtiene de lo asentado en el acta de la jornada electoral (AJE) o, a falta de ésta, de alguna otra acta o documento generado en el ámbito de la casilla el día de la jornada electoral —por ejemplo, acta de escrutinio y cómputo (AEC), hoja de incidentes (HI), constancia de clausura (CC), incluso alguna constancia documental de la elección local) requerida en auxilio a la autoridad electoral local (CDEL), en cuyo caso, se identifica el documento y folio o fuente del que fue obtenido a partir de las constancias que obran agregadas al expediente.
46. Respecto a este apartado, en el caso que nos ocupa las actas de la jornada electoral fueron remitidas por la autoridad responsable a través de su informe circunstanciado.
47. En la columna **quinta** y a partir de la información registrada en la lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla —*aprobada previamente por la autoridad administrativa electoral (encarte)*— se constata si la persona funcionaria cuestionada fue previamente designado para integrar la mesa receptora de la votación el día de la jornada electoral pues, de ser así, será evidente lo infundado del agravio.
48. En caso de que la persona funcionaria de casilla impugnada no aparezca enlistada en el encarte, en la columna **sexta** se verifica si ésta aparece en la lista nominal correspondiente a la sección electoral de que se trate pues, de ser así, cabe concluir que la misma fue tomada de la fila de electores el día de la jornada electoral para completar la integración de la mesa directiva de casilla frente a la ausencia de alguno o alguno de las personas designadas originalmente.



En este caso, de localizarse a la persona en la lista nominal se indicará la página y consecutivo que le corresponde conforme al listado nominal y conforme a cada sección y casilla, ya sea básica o contigua en la que se localiza.

50. Finalmente, en la columna **séptima** a modo de conclusión de la información que resulta del análisis de la fila a examen, se precisa si el agravio, respecto de la casilla de que se trata, se determina fundado, infundado o inoperante.
51. Cabe precisar que, salvo excepción específica, los datos necesarios para el análisis de la causal serán obtenidos de la documentación electoral, aprobada por el Consejo General del INE en ejercicio de sus funciones constitucionales, previstas en los artículos 41, bases V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero y apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 44, inciso ñ), de la LGIPE.
52. En términos de los artículos 14, numeral 1, inciso a), numeral 4, inciso a) y 16, numeral 2, de la ley de medios; la documentación electoral elaborada por las autoridades electorales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales tiene valor probatorio pleno. Dicho en otras palabras, dicha documentación es una prueba preconstituida de los hechos que se hacen constar.

SG-JIN 137-2024

53. En el presente caso, la información electoral agregada al expediente, fue remitida debidamente certificada por la autoridad responsable, en un primer momento, junto con las constancias de trámite del medio de impugnación, en dos memorias USB²⁸, las cuales contienen diversa documentación, según se describe a continuación.

²⁸ Recibidas en la oficialía de partes el 18 de junio, las cuales obran a fojas 47 y 50 del expediente SG-JIN-137/2024.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

54. La **USB 1** contiene la carpeta denominada SECCIONES Y CASILLAS PAN, la cual contiene los **LISTADOS NOMINALES**.
55. Asimismo, la USB 2, incluye la carpeta denominada 2605_Exp.Diputaciones MR, la cual, a su vez, contiene dos subcarpetas: ACTAS y JUICIOS. La que se llama ACTAS, contiene, entre otros documentos, actas de escrutinio y cómputo, tanto en casilla como en sede distrital.
56. Por otra parte, en atención al requerimiento formulado por el Magistrado Instructor, la responsable presentó, el veintiocho de junio, una **USB**, que contiene cinco carpetas, la primera con **ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**, la segunda con las **ACTAS DE LA JORNADA**, la tercera con la relación de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla (**ENCARTE**), la cuarta con **HOJAS DE INCIDENTES** y la quinta con **LISTAS NOMINALES**.
57. De la información contenida en los archivos mencionados se advierte lo siguiente

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
1	343-C1	SANTOS ISAAC GRIJALVA ROMERO (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pag1 SANTOS ISAAC GRIJALVA ROMERO /3ER ESCRUTADOR	SÍ SANTOS ISAAC GRIJALVA ROMERO Pag. 1 2º Suplente	N/A	INFUNDADO
		FACUNDO TOLANTINO TOLATINO (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pag1 FACUNDO TOLENTINO TOLENTINO /1ER ESCRUTADOR	SÍ FACUNDO TOLENTINO TOLENTINO Página 1 1er Escrutador	N/A	INFUNDADO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
2	343-C3	RAUL MORAZ DOMINGUEZ (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pag2 RAUL MERAZ DOMINGUEZ	SÍ RAUL MERAZ DOMINGUEZ Página 1 2º Suplente	N/A	INFUNDADO
3	343-C6	MANO MANUEL UCLEE VILLA (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 3 MARIO MANUEL VELEZ VILLA	NO	SÍ lista nominal 343 C7, página 17, consecutivo 520	INFUNDADO
		MANIA CURVALLO RUIZ (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 3 TANIA CARVALLO RUIZ	NO	SÍ lista nominal 343 C1, página 4, consecutivo 100	INFUNDADO
		LUC MARIA DEL CARMEN SEINE LOVE (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 3 LUZ MARÍA DEL CARMEN SEGOVIANO LUNA	NO	SÍ lista nominal 343 C6 pág. 24 pdf consecutivo 669	INFUNDADO
4	415-C1	UGLYBES DUARTE QUARTE (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 4 UGLYBES DUARTE DUARTE	NO	SÍ lista nominal 415 C1, página 17 consecutivo 529	INFUNDADO
		SILVA CHAVEZ FIGUEROA (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AEC pág. 4 SILVIA CHAVEZ FIGUEROA	NO	SÍ lista nominal 415 C1, página 5 consecutivo 133	INFUNDADO
5	460-C1	AUEN ARTUR DHUMMON RAMIREZ (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 5 IVEN ARTAUR AHUMADA RAMIREZ	NO	SÍ lista nominal 460 B, página 1, consecutivo 14	INFUNDADO
6	485-B1	DAND JAZIEL ROJAS VALENZEL A (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 6 DAVID JAZIEL ROJAS VALENZUELA /2DO ESCRUTADOR	NO	SÍ lista nominal 485 C1, página 10, consecutivo 293	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
7	485-C1	ASABY CHERNAND EY M (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 7 ISABEL HERNANDEZ MAYTORENA/ 2A SECRETARIA	SÍ MARIA ISABEL HERNANDEZ MAYTORENA/ en la 485-B1 2ª Suplente Página 20	N/A	INFUNDADO
		JERÉ APE JUSACAME ZAMBA 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 7 JOSÉ GPE JUSACAMEA ZAMBADA	NO	SÍ lista nominal 485 B, página 16, consecutivo 498	INFUNDADO
8	490-C1	GLONATHENA ONI CASAS (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pág. 8 GLORIA ELENA CRUZ CASAS	SÍ GLORIA ELENA CRUZ CASAS 2ª Secretaria Página 22	N/A	INFUNDADO
9	495-C1	MARTHA JULIA ARMENTA (SIC) 1ER. SECRETARIO/A	AEC pág. 9 MARTHA JULIA ARMENTA M	SÍ MARTHA JULIA ARMENTA MATUS Página 23 1ª Secretaria	N/A	INFUNDADO
10	497-B1	FINESH NO FLORES CORORODO (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 10 ERNESTINA FLORES CORONADO/2 ESCRUTADOR	SÍ ERNESTINA FLORES CORONADO 3ª Suplente Página 23	N/A	INFUNDADO
11	498-B1	CONTAIN ARTINEZ DUARTE (SIC) 3ª. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 11 GEORGINA MARTINEZ DUARTE	NO	SÍ lista nominal C1, página 10, consecutivo 316	INFUNDADO
12	498-C2	MARA CRISTINA CARALLENIA (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 12 MARIA CRISTINA GARZA PEÑA	NO	SÍ lista nominal C1, página 2, consecutivo 58	INFUNDADO
13	509-B1	NORATERESITA LUNAMER (SIC) 1ER. SECRETARIO/A	AJE pág. 13 NORATERESITA LUNA MEZA	NO	SÍ lista nominal C1, página 9, consecutivo 276	INFUNDADO
14	529-C1	SERGIO DAMIAN RIVERA (SIC) 1ER.	AJE pág. 14 SERGIO DAMIAN RIVERA VALENZUELA	SÍ SERGIO DAMIAN RIVERA VALENZUELA/ en la 529-B1	N/A	INFUNDADO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		ESCRUTAD OR/A	/1ER SECRETARIO	1º Secretario Página 35		
15	530-B1	PE JOSE LEYVA LLANEZ (SIC) 3ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 15 GPE JOSE LEYVA LLANEZ	NO	SÍ GUADALUPE JOSÉ LEYVA LLANEZ lista nominal, página 11, consecutivo 326	INFUNDADO
16	533-C7	BRYAN FOK LODRIQUEZ VEC (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 16 BRYAM FDO RODRIGUEZ VERDUZCO	SÍ BRYAM FERNANDO RODRIGUEZ VERDUZCO 2º Secretario Página 41	N/A	INFUNDADO
17	552-C1	GUADALUPE PERALTA TOWN (SIC) 2DA. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 17 GUADALUPE PERALTA ZAMORA	NO	SÍ lista nominal, página 08, consecutivo 240	INFUNDADO
		ALDINA MEDINA MONGE (SIC) 3ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 17 MEDINA	SÍ AZUCENA MEDINA MONGE 552 B 1º Suplente Página 47	N/A	INFUNDADO
		JORGE LUIS NEUNITS BOBADILLA (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 17 LUIS NEVAREZ BOBADILLA	NO	SÍ Lista nominal JORGE LUIS NEVAREZ BOBADILLA A página, 6, consecutivo 188	INFUNDADO
18	555-C1	JOSEFINA BEENICE RAMAREL DEZE (SIC) 2DO. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 18 JOSEFINA BERENICE RAMIREZ DURAZO/ 1ER ESCRUTADOR	SI JOSEFINA BERENICE RAMIREZ DURAZO 2ª Escrutadora Página 49	N/A	INFUNDADO
19	558-C1	PAUL GUILHERME ZORETO MEDI (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pág. 19 PAUL GUILLERMO ZAZUETA MEDINA	NO	SÍ lista nominal C7, página 21, consecutivo 651	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
20	558-C3	MARTIN ABEL JUAREZ (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AEC ²⁹ MARTIN ABEL JUAREZ GRIJALVA / 2DO ESCRUTADOR	NO	SÍ lista nominal, página 16, consecutivo 512	INFUNDADO
21	562-C1	PETRA LOPEZ MEDIANO (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 20 PETRA LOPEZ MEDRANO	NO	SÍ lista nominal, página 02, consecutivo 33	INFUNDADO
		DANIER ACCARDO MONSE GOLD (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AEC pág. 20 DANIEL RICARDO MONGE GARCIA	NO	NO	FUNDADO
22	564-C10	SAMANIEGO MARTIN MITIN (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 22 SAMANIEGO MARTINEZ MARTÍN	SÍ MARTÍN SAMANIEGO MARTINEZ / C7 3º Suplente Página 54	N/A	INFUNDADO
		LAZAGA SAULO ISABEL (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 16 LOZANO SAULO ISABEL	SÍ SAULO ISABEL XX LOZANO 3º Escrutador Página 54	N/A	INFUNDADO
23	564-C2	MARTHA ELIZABETH BURCIAGA RUERD (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AEC ³⁰ MARTHA ELIZABETH BURCIAGA RIVERA	SÍ MARTHA ELIZABETH BURCIAGA RIVERA / C1 2ª Suplente Página 53	N/A	INFUNDADO
		LEONILA GIL MOROYO AD (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AEC ³¹ LEONILA GIL MOROYOQUI	SÍ LEONILA GIL MOROYOQUI/C 7 2ª Suplente Página 54	N/A	INFUNDADO
24	564-C8	MLINARES ORTIZ MIG (SIC) 3ER.	AJE pág. 21 MIGUEL GUILLERMO	SÍ MIGUEL GUILLERMO	N/A	INFUNDADO

²⁹ En la carpeta USB 2, la cual obra a foja 50 del expediente, en la carpeta ACTAS, subcarpeta DIP_CASILLA.

³⁰ En la carpeta USB 2, la cual obra a foja 50 del expediente, en la carpeta ACTAS, subcarpeta DIP_CASILLA.

³¹ En la carpeta USB 2, la cual obra a foja 50 del expediente, en la carpeta ACTAS, subcarpeta DIP_CASILLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		ESCRUTAD OR/A	MOLINARES ORTIZ	MOLINARES ORTIZ 1º Secretario Página 54		
25	568-C2	DAVID PRFIRIO BARRONCO N (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 23 DAVID PORFIRIO BARRANCO NUÑEZ	NO	NO, SE ENCONTR Ó EN LA SECCIÓN 562	FUNDADO
		ALEJANDRO URREA R (SIC) 1ER. SECRETARI O/A	AJE pág. 23 IVAN ALEJANDRO URREA RODRIGUEZ	NO	SÍ lista nominal C3, página 14, consecutivo 430	INFUNDAD O
		ROBERTO REYES LAZARO (SIC) 2DO. SECRETARI O/A	AJE pág. 23 ROBERTO REYES LAZARO	SÍ ROBERTO ASENCION REYES LAZARO /C1 2º Suplente Página 56	N/A	INFUNDAD O
26	571-E1	IA DICG GABRICIA OTHO 3ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 24 DULCE GABRIELA OTHON RIVERA / 1ER ESCRUTADOR	SÍ DULCE GABRIELA OTHON RIVERA 1a Escrutadora Página 61	N/A	INFUNDAD O
27	577-C1	JAVIA ANDRES GIRON ROBLES (SIC) 1ER. SECRETARI O/A	AEC pág. 26 JAVIER ANDRES GIRON ROBLES	NO	SÍ lista nominal C2, página 05, consecutivo 146	INFUNDAD O
		MELANCA MARINA LOPEZ EVERE 2DO. SECRETARI O/A	AEC pág. 26 MELANEA MARINA LOPEZ GUERRERO	NO	NO	FUNDADO
28	581-C1	VICTA BONES FANS (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 26 VICTOR ANDRES IZARRARAS JIMENEZ	NO	SÍ lista nominal C1, página 06, consecutivo 184	INFUNDAD O
		GER ADRIANA CONCA (SIC) 2DO. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 26 ADRIANA CAÑEDO MACIEL	NO	SÍ lista nominal B, página 07, consecutivo 220	INFUNDAD O

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
29	582-C1	JOSE ANGEL ALARCON RABU (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 28 JOSÉ ANGEL ALARCÓN RÁBAGO	NO	SÍ lista nominal B, página 01, consecutivo 31	INFUNDADO
30	584-B1	JAIME MOLINA GONZALES (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 28 JAIME MOLINA GONZÁLEZ	SÍ JAIME MOLINA GONZÁLEZ / C1 2º Suplente Página 67	N/A	INFUNDADO
31	592-B1	CARMEN CATALINA FIM (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 29 CARMEN CATALINA FIMBRES M/ PRESIDENTA	SÍ CARMEN CATALINA FIMBRES MORALES Presidenta Página 70	N/A	INFUNDADO
32	592-C1	CRISHAN SANTIAGO LOPEZ ZEPED (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 30 CRISTIAN SANTIAGO LOPEZ ZEPEDA	NO	SÍ lista nominal C3, página 13, consecutivo 412	INFUNDADO
33	592-C2	MAX GUTIERREZ HEAR (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pág. 31 MAX GUTIERREZ LEON	NO	SÍ lista nominal C2, página 21, consecutivo 669	INFUNDADO
34	592-C6	ISMARO ESMERALDA ORTIZ MARTINEZ (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 33 OSMARA ESMERALDA ORTIZ MARTINEZ	SÍ OSMARA ESMERALDA ORTIZ MARTINEZ / C3 3ª Escrutadora Página 70	N/A	INFUNDADO
35	593-B1	ADRIANA CRUZ LUCES (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 33 ADRIANA CRUZ L /PRESIDENTA	SÍ ADRIANA CRUZ LUCERO Presidenta Página 71	N/A	INFUNDADO
36	609-B1	LAURA ANGELINA ROIZ GARZON (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 34 LAURA ANGELICA RUIZ GARZON	SÍ LAURA ANGÉLICA GARZON RUIZ 2ª Suplente Página 71	N/A	INFUNDADO
		REYNA TERESA	AJE pág. 34 REYNA TERESA	NO	SÍ lista nominal B,	INFUNDADO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		GARCIA FICORD (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	GARCIA FIERRO		página 07, consecutivo 198	
37	1402-B1	VIOLER LEYVA ATY (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pág. 35 JOSE VICTOR LEYVA CASTRO / 1ER ESCRUTADOR	NO	SÍ lista nominal B, página 16, consecutivo 488	INFUNDADO
38	1402-C1	TRAIME ALAMO ZAZUELA (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 36 IRAIMY A. ROMO ZAZUETA/3ER ESCRUTADOR A	NO	SÍ IRAIMY ALEJANDRA ROMO ZAZUETA C1, página 10, consecutivo 309	INFUNDADO
39	1404-C1	MARCOS AMOLDO GURROLA MPRAL (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AEC ³² MARCOS ARNOLDO GURROLA MORALES	NO	SÍ lista nominal C1, página 04, consecutivo 107	INFUNDADO
40	1405-B1	JOAN EDUARDO AGUILAR CORTES (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 37 JUAN EDUARDO AGUILAR CORTES	NO	SÍ lista nominal B, página 02, consecutivo 41	INFUNDADO
41	1405-C1	RAMON EROBIEL VALENZUELA RAP (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 38 RAMON ERUBIEL VALENZUELA ROJAS	SÍ RAMON ERUBIEL VALENZUELA ROJAS 1er Escrutador Página 76	N/A	INFUNDADO
		ELSA MARIA GOMEZ ALWAZA (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 38 ELSA MARIA GOMEZ ALMAZAN	NO	SÍ lista nominal C1, página 08, consecutivo 250	INFUNDADO
42	1405-C2	ROSE LINE ARGELES (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 39 ROSALINA ORNELAS RUIZ	NO	SÍ lista nominal C2, página 12, consecutivo 380	INFUNDADO

³² En la carpeta USB 2, la cual obra a foja 50 del expediente, en la carpeta ACTAS, subcarpeta DIP_CASILLA.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
	1405-C2	RAUL GUADALUPE ZEGEDY (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 39 RAUL GUADALUPE ZEPEDA LUNA	NO	SÍ lista nominal C3, página 19, consecutivo 602	INFUNDADO
	1405-C2	RODRIGUAN BERAN BERTHA FILINE (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 39 BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BARRON	NO	SÍ lista nominal C3, página 03, consecutivo 70	INFUNDADO
43	1530-C1	GRACIELA GUADALUPE MENDOZAS (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 40 GRACIELA GUADALUPE MENDOZA SORTILLÓN	SÍ GRACIELA GUADALUPE MENDOZA SORTILLON 2ª Escrutadora Página 80	--	INFUNDADO
		BOBERTO SORAKA MORALES (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 40 ROBERTO SALRALEGUI MORALES	SÍ ROBERTO SARALEGUI MORALES 3º Escrutador Página 80	--	INFUNDADO
44	1536-C1	CORDERA MONGE LUIS ANT (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pág. 41 CORDOVA MONGE LUIS ANTONIO GUADALUPE	SÍ LUIS ANTONIO GUADALUPE CORDOVA MONGE 1º Suplente Página 82	--	INFUNDADO
45	1539-B1	HENO AGUILAR MONTAÑO (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 42 ELENO AGUILAR MONTAÑO	NO	SÍ lista nominal B, página 01, consecutivo 21	INFUNDADO
		RAMÓN HODGERS FÉLIX (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 42 ROMAN HODGERS FELIX	NO	SÍ lista nominal C1, página 05, consecutivo 154	INFUNDADO
		LORETMILIO DUARTE MENDOR (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AJE pág. 42 JOSE EMILIO DUARTE MENDOZA	NO	SÍ lista nominal B, página 13, consecutivo 403	INFUNDADO
46	1541-B1	MOSSICA ROMERO DININGUES (SIC) 2DO.	AJE pág. 43 YESSICA ABYGAIL ROMERO DOMINGUEZ/ 3ER	NO	SÍ lista nominal C1, página 12, consecutivo 368	INFUNDADO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		ESCRUTADOR/A	ESCRUTADOR A			
47	1541-C1	ZULLY DIAZ CLUZ (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 44 ZULY DIAZ CRUZ	NO	SÍ lista nominal B, página 9, consecutivo 276	INFUNDADO
48	1542-B1	BERARDO VALENZUELA NIEBLA (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 45 GERARDO VALENZUELA NIEBLAS	NO	SÍ lista nominal C2, página 13, consecutivo 385	INFUNDADO
		MARIA DELLARME N AVILA (SIC) 1ER. SECRETARIO/A	AJE pág. 45 MARIA DEL CARMEN AVILA	NO	SÍ lista nominal B, página 3, consecutivo 94	INFUNDADO
		ANGELINA CAZUETA BADILLA (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 45 ANGELINA ZAZUETA BADILLA	NO	SÍ lista nominal C2, página 16, consecutivo 510	INFUNDADO
		FRANCISCA TERESA LOPEZ CHAPE (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 45 FRANCISCA TERESA LOPEZ CHAPARRO	NO	SÍ lista nominal C1, página 06, consecutivo 171	INFUNDADO
49	1542-C2	CESAR EDUARDO ZARATE ORTEGO (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 46 CESAR EDUARDO ZARATE ORTEGA/1ER SECRETARIO	SÍ CESAR EDUARDO ZARATE ORTEGA 2º Secretario Página 85	N/A	INFUNDADO
		BERJANH PALOMAS MERAZ (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 46 BENJAMÍN PALOMARES MERAZ/2DO SECRETARIO	SÍ BENJAMIN PALOMARES MERAZ 3º Escrutador Página 85	N/A	INFUNDADO
		RICARDO PEDERAZA MENDOZA (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 46 RICARDO PEDERAZA MENDOZA/1ER ESCRUTADOR	NO	SÍ RICARDO PEDRAZA MENDOZA lista nominal C1, página 17, consecutivo 516	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
50	1543-B1	AN LACOSTA JINEN (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 47 DANA PAOLA ACOSTA JIMENEZ/1ER SECRETARIA	SÍ DANA PAOLA ACOSTA JIMENEZ 2ª Secretaria Página 85	N/A	INFUNDADO
51	1543-C1	ANGELES TERRANDO CANTIC ROSCOM (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE ³³ ANGELES FERNANDA CANTUA RASCÓN/1ER ESCRUTADOR A	SÍ ANGELES FERNANDA CANTUA RASCÓN 3ª Escrutadora Página 85	N/A	INFUNDADO
	1543-C1	MONORO CREGO OJO 3ER. (SIC) ESCRUTADOR/A	AJE MARIANA ORTEGA TAJIA/2A ESCRUTADOR A	SÍ MARIANA ORTEGA TAJIA 1ª Suplente Página 85	N/A	INFUNDADO
52	1544-B1	ESCALANTE AGUILERA DIANA G (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 48 ESCALANTE AGUILERA DIANA GUADALUPE/ 1ERA SECRETARIA	SÍ DIANA GUADALUPE ESCALANTE AGUILERA 1ª Secretaria Página 85	N/A	INFUNDADO
53	1545-C2	REFUGIO CECILIA YAMAS (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 49 REFUGIO CECILIA YAMAS RIVERA	SÍ REFUGIO CECILIA YAMAS RIVERA Presidenta Página 86	N/A	INFUNDADO
54	1546-C1	DEISY NORHELY ENCINAS ROZ (SIC) 1ER. SECRETARIO/A	AJE pág. 50 DEISY NORHELY ENCINAS ROZ	NO	Sí lista nominal b, página 9, consecutivo 273	INFUNDADO
55	1547-B1	RAUL OBEL BONILLA LOPEZ (SIC) 1ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 51 RAUL OBEL BONILLA LOPEZ	NO	Sí lista nominal b, página 4, consecutivo 106	INFUNDADO
56	1548-C2	AYLIN VERONICA MARTINEZ 2DO. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 52 AYLIN VERONICA MARTINEZ FERNANDEZ/ PRESIDENTA	SÍ AYLIN VERONICA MARTINEZ FERNANDEZ Presidenta Página 87	N/A	INFUNDADO

³³ Se encuentra en una USB, la cual consta en la foja 126 del SG-JIN-186/2024



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
57	1551-B1	AMERICA MARIA YOCUPICIO MAROYOQU UI (SIC) 2DO. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 53 AMERICA MARIA YOCUPICIO MOROYOQUI	NO	SÍ lista nominal C3, página 19, consecutivo 599	INFUNDAD O
58	1551-C3	DAMIAN HAROS RAYES (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AEC ³⁴ NO HAY	NO	SÍ lista nominal C1, página 13, consecutivo 386 aparece como JESUS DAMIAN HAROS REYES	INFUNDAD O
59	1553-B1	DOMINGUEZ BETTAN MAYRA ZAYIN (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 54 DOMINGUEZ BELTRAN MAYRA ZUYIN/1A SECRETARIA	NO	SÍ lista nominal B, página 10, consecutivo 305	INFUNDAD O
60	1553-C1	PATRICIA VALLEJO CORTES 1ER. ESCRUTAD OR/A	AEC pág. 55 PATRICIA VALLEJO CORTES	NO	SÍ lista nominal C1, página 19, consecutivo 588	INFUNDAD O
		MARÍA MONCERRAT LOPEZ MONTIEL (SIC) 1ER. SECRETARIO/A	AEC pág. 55 MARÍA MONCERRAT LOPEZ MONTIEL	SÍ MARÍA MONCERRAT LOPEZ MONTIEL 2º Suplente Página 89	SÍ lista nominal B, página 19, consecutivo 587	INFUNDAD O
		MARTHA PLATA VELAZ (SIC) 2DO. SECRETARIO/A	AEC pág. 55 MARTHA PLATA VELAZQUEZ	NO	SÍ lista nominal C1, página 09, consecutivo 260	INFUNDAD O
61	1555-B1	GASDDO JANETH BORBAN BUILIMEA (SIC) 1ER. ESCRUTAD OR/A	AJE pág. 56 GRISELDA JANETH BORBÓN BUITIMEA	SÍ GRISELDA JANETH BORBON BUITIMEA 1º Suplente Página 90	N/A	INFUNDAD O
		CARLOS EDUARDO	AJE pág. 57 CARLOS	SÍ CARLOS	N/A	INFUNDAD O

³⁴ En la carpeta USB 2, la cual obra a foja 50 del expediente, en la carpeta ACTAS, subcarpeta DIP_CASILLA.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		CRUZ CORDOVE (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	EDUARDO CRUZ CORDOVA/2D O SECRETARIO	EDUARDO CRUZ CORDOVA 3º Suplente Página 90		
62	1555-C2	MABEL BOLINA SABSINT BUT (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 57 MABEL BELINA SABORIT CORTES 3ª escritadora	NO	SÍ lista nominal C4, página 04, consecutivo 110	INFUNDADO
	1555-C2	JOSERA GUADALE ROCK (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 57 SUSANA GUADALUPE RODRIGUEZ OLVERA	NO	SÍ lista nominal C3, página 20, consecutivo 639	INFUNDADO
63	1555-C3	RAQUEL ALEGRIA COMER (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 58 RAQUEL ALEGRIA GOMEZ	SÍ RAQUEL KARINA ALEGRIA GOMEZ 2ª Suplente Página 90	N/A	INFUNDADO
64	1614-C2	UIS J FLORES (SIC) 3ER. ESCRUTADOR/A	AJE pág. 59 LUIS JONHATAN FLORES JIMENEZ	SÍ LUIS JONHATAN FLORES JIMENEZ/EN LA C3 3º Suplente Página 95	N/A	INFUNDADO
65	1617-C2	MANUEL IGNACIO CONTRERAS (SIC) 2DO. ESCRUTADOR/A	AEC pág. 60 MANUEL IGNACIO CONTRERAS	SÍ MANUEL IGNACIO CONTRERAS RAMIREZ 3º Escrutador página 96	N/A	INFUNDADO

a) Las personas cuestionadas fueron designadas según el Encarte

Casillas				
343 C1	343 C3	485 C1	490 C1	495 C1
497 B1	529 C1	533 C7	552 C1	555 C1
564 C10	564 C2	564 C8	568 C2	571 E1
584 B1	592 B1	592 C6	593 B1	609 B1
1405 C1	1530 C1	1536 C1	1542 C2	1543 B1



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

1543 C1	1544 B1	1545 C2	1548 C2	1553 C1
1555 B1	1555 C3	1614 C2	1617 C2	

58. En el caso de las casillas mencionadas en los cuadros anteriores, el agravio también resulta **infundado** pues se advierte que las personas que recibieron la votación fueron designadas según el Encarte.
59. Así, en las casillas analizadas, los nombres de las personas funcionarias se encuentran incluidas en el **Encarte**, por lo que es evidente que, en el caso concreto, fueron las personas facultadas para fungir en las mesas de casilla, es decir, fueron capacitadas para ejercer la recepción de la votación.

b) Las personas cuestionadas no fueron designadas según el encarte, pero sí aparecen en la lista nominal

Casillas				
343 C6	415 C1	460 C1	485 B1	485 C1
498 B1	498 C1	509 B1	530 B1	552 C1
558 C1	555 C3	562 C1	568 C2	577 C1
581 C1	582 C1	592 C1	592 C2	609 B1
1402 B1	1402 C1	1404 C1	1405 B1	1405 C1
1405 C2	1539 B1	1541 B1	1541 C1	1542 B1
1542 C2	1546 C1	1547 B1	1551 B1	1551 C3
1553 B1	1553 C1	1555 C2		

60. En el caso de las casillas mencionadas en el cuadro anterior, el agravio también resulta **infundado** pues si bien es cierto existió sustitución de alguna o algunas de las personas funcionarias designadas en el Encarte, se advierte que las sustituciones necesarias se hicieron con personas electoras que pertenecen a la sección electoral donde recibieron la votación.
61. Así, en todas las casillas analizadas, los nombres de las personas funcionarias se encuentran incluidas en el listado nominal de la sección, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la

SG-JIN-137/2024 y acumulado

votación recibida, pues la sustitución de las personas funcionarias se hizo en los términos que señala la ley.³⁵

d) La votación se recibió por personas distintas a las autorizadas por la ley

62. Con relación a las casillas **562 C1, 568 C2 y 577 C1**, el agravio resulta **fundado**, ya que en ellas quedó plenamente demostrado que la mesa directiva fue integrada de manera indebida, en virtud de que al menos una de las personas funcionarias que actuaron el día de la jornada electoral no fueron insaculadas por la autoridad electoral correspondiente, ni tampoco se encuentran inscritas en el listado nominal de la sección donde actuaron.
63. De ese modo, lo procedente será declarar su nulidad y descontar la votación ahí recibida.³⁶

SG-JIN 186-2024

64. En el caso, la información electoral del expediente fue remitida certificada por la autoridad responsable, en un primer momento, junto con las constancias de trámite del medio de impugnación, en una memoria USB³⁷, la cual contienen diversa documentación, según se describe a continuación.
65. La referida USB contiene dos carpetas, la primera se denomina USB EXPEDIENTE PRINCIPAL y la segunda USB LISTADOS NOMINALES, encontrando precisamente en esta última, los **LISTADOS**

³⁵ Véase la Jurisprudencia 13/2002, emitida por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de rubro: “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**”.

³⁶ Jurisprudencia 13/2002, de rubro: **RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**, publicada en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 62 y 63.

³⁷ La cual obran a foja 126 del expediente SG-JIN-186/2024.



NOMINALES.

66. En la carpeta USB EXPEDIENTE PRINCIPAL hay una carpeta de nombre 26_05 y en esa, a su vez, hay dos sub carpetas: la denominadas ACTAS contiene las ***ACTAS DE JORNADA ELECTORAL.***
67. Por otra parte, en atención al requerimiento formulado por el Magistrado Instructor, la responsable presentó, el diez de julio un oficio al que adjuntó un disco compacto que contiene diversas ***ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.***
68. De la información contenida en los archivos mencionados se advierte lo siguiente:

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
1	43-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE	N/A	N/A	INOPERANTE PORQUE NO EXISTE ESA CASILLA
2	343-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JESUS ARTURO FIGUEROA MEZA	SI EN LA 343-C1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 1	N/A	INFUNDADO
3	343-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA JOSE MORALES COHEN	SI EN LA 343-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
4	343-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDEZ	SI EN LA 343-C3 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
5	343-C4	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARTHA ELVA SALAZAR ATONDO	SI EN LA 343-C4 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
6	343-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DOMINGO ALFONSO BARRUEL LOPEZ	SI EN LA 343-C5 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
7	343-C6	1ER. SECRETARIO/ A	AEC IVANA MARIANA FERNANDEZ SALAZAR	SI EN LA 343-C6 2DO. SECRETARIO/A Pág. 2	N/A	INFUNDADO
8	343-C7	2DO. SECRETARIO/ A	AEC PATRICIA ALBERTA GARCIA JARDINEZ	SI EN LA 343-C7 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
9	344-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE NORBERTO ENRIQUE BOCANEGRA GASTELUM	SI EN LA 344-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
10	344-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE GUSTAVO ADOLFO AGUERO MADERO	SI EN LA 344-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
11	344-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE SILVIA BRINGAS ALVARADO	SI EN LA 344-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
12	344-C3	1ER. SECRETARIO/ A	AEC TERESITA RUTH ARVIZU REYNOSO	SI EN LA 344-C3 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
13	344-C4	2DO. SECRETARIO/ A	AJE HERIBERTO BUJANDA PRECIADO	SI EN LA 344-C4 2DO. SECRETARIO/A Pág. 3	N/A	INFUNDADO
14	344-C5	1ER. SECRETARIO/ A	HI NELLY ZORAIDA AVALOS VAZQUEZ	SI EN LA 344-C5 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
15	344-C6	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JULIAN JAVIER AVILA RUVALCABA	SI EN LA 344-C6 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
16	344-C7	2DO. SECRETARIO/ A	HI GEOVANI FRANCISCO CISCOMANI DURAN	SI EN LA 344-C7 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
17	344-C8	2DO. SECRETARIO/ A	AEC DUSTANO RUIZ LARES	SI EN LA 344-C8 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
18	344-C9	2DO. SECRETARIO/ A	HI ANTONIO FUENTES TERAN	SI EN LA 344-C9 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
19	412-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JUDITH GUADALUPE VELARDE HURTADO	SI EN LA 412-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 4	N/A	INFUNDADO
20	412-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JESUS ARTURO VILLEGAS DUARTE	SI EN LA 412-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
21	413-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC EPIGMENIO MANUEL ALVAREZ MUÑOZ	SI EN LA 413-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
22	413-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC IGNACIO LORENZO ALMADA	SI EN LA 413-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
23	413-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AEC JOSE MARIO TURNER GALAN	SI EN LA 413 C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
24	413-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ADOLFO PEDRO AGUIRRE GARCIA	SI EN LA 413-C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
25	414-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ALICIA ACOSTA FLORES	SI EN LA 414 B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 5	N/A	INFUNDADO
26	414-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI DANIEL RUIZ HIGUERA	SI EN LA 414-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
27	414-C2	1ER. SECRETARIO/ A	HI FELIX CESAR SIERRA RIVERA	SI EN LA 414-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
28	415-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARIELA HERRERA ZVALETA	SI EN LA 415-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
29	415-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC SAMUEL DE JESUS VALENZUELA LOPEZ	NO	SI Sección: 415 Pág. 10 Consecutivo: 320	INFUNDADO
30	415-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ANA BELEN VALENZUELA LOPEZ	SI EN LA 415 C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
31	415-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE EUSEBIO MENDOZA CORTEZ	NO	SI Sección: 415 Pág. 20 Consecutivo: 619	INFUNDADO
32	415-C4	1ER. SECRETARIO/ A	AEC JOSE SAELI CAMARGO RODA	SI EN LA 415 C2 1ER. SECRETARIO/A Pág. 6	N/A	INFUNDADO
33	415-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AEC SAUL ALEJANDRO CORRALES VALENZUELA	SI EN LA 415-C5 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
34	415-C6	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ISABEL COTA MIRANDA	SI EN LA 415-C6 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
35	416-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ALBA ISNEIDA GUERRERO PARRA	SI EN LA 416-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
36	416-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARIA ELENA RIOS LOPEZ	SI EN LA 416-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
37	417-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC CESAR RAFAEL OCAÑA ROMO	SI EN LA 417-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 7	N/A	INFUNDADO
38	417-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI FERNANDO PEREZ CECCO	SI EN LA 417-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
39	418-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JUAN ANTONIO MARTINEZ ZAMORA	SI EN LA 418-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
40	418-C1	2DO. SECRETARIO/ A	LUIS FERNANDO ORANTES GRAJALES	SI EN LA 418-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
41	419-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC KARLA MARIA TAPIA MOSQUEIRA	SI EN LA 419-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
42	419-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC KARINA PATRICIA HERNANDEZ R	SI EN LA 419-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
43	420-B1	2DO. SECRETARIO/ A	HI JOSE LUIS MARTINEZ CASTRO	SI EN LA 420-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 8	N/A	INFUNDADO
44	420-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI DEMETRIO SOTELO MEDINA	SI EN LA 420-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
45	421-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC LOURDES EVA CHAVARIN MORENO	SI EN LA 421-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
46	421-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC RODOLFO SANCHEZ C	SI EN LA 421-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
47	438-B1	2DO. SECRETARIO/ A	HI MARCO ANTONIO CEBREROS LOPEZ	SI EN LA 438-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
48	438-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC NANCY JANETH GARCIA RASCON	SI EN LA 438-C1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
49	439-B1	1ER. SECRETARIO/ A	HI JOSE JESUS ALBERTO CISCOMANI QUESADA	SI EN LA 439-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 9	N/A	INFUNDADO
50	439-C1	1ER. SECRETARIO/ A	HI MARIA DEL CARMEN TONELLA TRELLES	SI EN LA 439-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
51	439-C2	2DO. SECRETARIO/ A	HI ALEJANDRO MONTEVERDE MAZON	SI EN LA 439-C2 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
52	439-S1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC YOLANDA BRIONES SANCHEZ MEJORADA	SI EN LA 439-E1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
53	439-S2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC DORA ALICIA DAVILA VILLA	SI EN LA 439-E2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
54	440-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC RAMON ACEDO GARCIA	SI EN LA 440-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
55	440-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC LUIS FERNANDO GONZALEZ OSUNA	SI EN LA 440-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 10	N/A	INFUNDADO
56	441-B1	1ER. SECRETARIO/ A	HI BARBARA GUADALUPE RAMIREZ LANDAVAZO	SI EN LA 441-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
57	441-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI HECTOR RENE JAIME PAREDES	SI EN LA 441-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
58	442-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARTHA GUADALUPE AGUIRRE VILLALOBOS	SI EN LA 442-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
59	442-C1	1ER. SECRETARIO/ A	HI AMELIA DE JESUS HERNANDEZ SOTO	SI EN LA 442-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
60	443-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ALICIA SAPIEN CASTILLO	SI EN LA 443-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
61	443-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARIA ELSA ITURBIDE BONILLA	NO	SI Sección: 443 B Pág. 13 Consecutivo: 389	INFUNDADO
62	451-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC FERNANDA NAYELI MONTIEL PERALTA	SI EN LA 451-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 11	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
63	451-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC VENEGAS LOPEZ ARMANDO ARTURO	SI EN LA 451-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
64	452-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC KAREN MONSERRAT DAVILA FLORES	SI EN LA 452-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
65	452-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI ANGEL ALEXIS VERCINI MEDA	SI EN LA 452-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
66	453-B1	2DO. SECRETARIO/ A	HI JUAN CARLOS CANIZALEZ VALENZUELA	SI EN LA 453-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
67	455-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC LUIS ANGEL GARCIA NALON	SI EN LA 455-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A Pág. 12	N/A	INFUNDADO
68	456-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC NATALIA CARMELA PAVLOVICH ROBLOS	NO	SI Sección: 456 C1 Pág. 10 Consecutivo: 298	INFUNDADO
69	456-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MEDARDO CHAVEZ SANCHEZ	SI EN LA 456-C1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
70	457-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MONICA FERNANDA PALACIOS GURROL	SI EN LA 457-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
71	458-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARTHA OLIVIA GRIJALVA CHAVEZ	SI EN LA 458-B1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
72	459-B1	1ER. SECRETARIO/ A	HI IRASEMA FONTES TERAN	SI EN LA 459-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
73	459-C1	2DO. SECRETARIO/ A	PREP MARÍA DOLORES	SI EN LA 459-C1 1ER. ESCRUTADOR/ A MARIA DOLORES MOLINA CISCOMANI Pág. 13	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
74	460-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC JESUS ANTONIO DUARTE ZEPEDA	SI EN LA 460-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
75	460-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JOSE ALBERTO GALLEGOS OQUITA	SI EN LA 460-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
76	461-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA JOANA CARDENAS MENDIVIL	SI EN LA 461-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
77	461-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIO RENDON ALCANTAR	SI EN LA 461-C1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
78	462-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC DANIELA GARCÍA MONTAÑEZ	SI EN LA 462-B1 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
79	463-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CARMEN ARACELY ESTRADA ALVAREZ	SI EN LA 463-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 14	N/A	INFUNDADO
80	463-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ARELISS IRAIS GAMEZ TARAZON	SI EN LA 463-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
81	464-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ANAHY VALENZUELA OZUNA	SI EN LA 464-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
82	464-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAYMUNDO OCHOA FONTES	SI EN LA 464-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
83	465-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JOSE RUBEN JUAREZ CASTILLO	SI EN LA 465-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
84	465-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FLORENTINA MERINO CEDEÑO	SI EN LA 465-C1 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
85	466-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MANUELA LARA LANDAVAZO	SI EN LA 466-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 15	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
86	467-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAFAEL CORRALES OLIVAS	SI EN LA 467-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
87	468-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE GABRIELA MARGARITA GARCIA TAPIA	SI EN LA 468-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
88	468-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JUAN DIEGO CUAUHTLATOHUAC LOPEZ ALVAREZ	SI EN LA 468-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
89	469-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MICHELLE LEON RODRIGUEZ	SI EN LA 469-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
90	470-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JESUS HERIBERTO LEAL MONDRAGON	SI EN LA 470-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
91	471-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC BEATRIZ BECHELANI SLILATY	SI EN LA 471-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 16	N/A	INFUNDADO
92	471-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MARCELA NORIEGA MENDEZ	SI EN LA 471-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
93	472-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ELODIA COTA TORRES	SI EN LA 472-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
94	472-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CARLOS ROGELIO FERRER BALDERRAMA	SI EN LA 472-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
95	473-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MYRNA AZUCENA LIZOLA ROMERO	SI EN LA 473-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
96	473-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI LARA ZUMAYA JAVIER	SI EN LA 473-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
97	474-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JUAN ANTONIO TERAN CARBAJAL	SI EN LA 474-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 17	N/A	INFUNDADO
98	474-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MELISSA BAEZ ISLAS	SI EN LA 474-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
99	474-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE OCTAVIO SANCHEZ MONTAÑO	SI EN LA 474-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
100	474-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ILSE MARIA CABANILLAS GALINDO	SI EN LA 474-C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
101	474-C4	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE MAIT CABANILLAS GONZALEZ	SI EN LA 474-C4 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
102	474-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JESSICA PAOLA VILLA BURRUEL	SI EN LA 474-C5 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
103	475-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE BLANCA AZUCENA SOTO BRACAMONTES	SI EN LA 475-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 18	N/A	INFUNDADO
104	475-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ENRIQUE SANTAMARIA MIRANDA	SI EN LA 475-C1 2DO. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
105	476-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE GABRIEL HECTOR PEREZ FERNANDEZ	SI EN LA 476-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
106	476-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CARMEN ELENA NORIEGA FIGUEROA	SI EN LA 476-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
107	477-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JESUS ENRIQUE XX ARAIZA	SI EN LA 477-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
108	477-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE NORMA ALICIA FIGUEROA SAN MARTIN	SI EN LA 477-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
109	478-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARCO A. DAVLA YAÑEZ	SI EN LA 478-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 19	N/A	INFUNDADO
110	479-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE DAMAYANTY COTRY OLGUIN	SI EN LA 479-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
111	480-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE YUNNUE VELAZQUEZ CARRERA	NO	SI Sección: 480 Pág. 14 Consecutivo: 444	INFUNDADO
112	481-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARTIN LOPEZ LOPEZ	SI EN LA 481-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
113	482-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA ISABEL MARTINEZ ALVAREZ	SI EN LA 482-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
114	482-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ZOILA GLORIA LUNA LOPEZ	SI EN LA 482-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
115	483-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC EULOGIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	SI EN LA 483-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A Pág. 20	N/A	INFUNDADO
116	484-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE FERNANDA BERENICE MARTIN YAÑEZ	NO	SI Sección: 484 Pág. 9 Consecutivo: 258	INFUNDADO
117	484-C1	2DO. SECRETARIO/ A	HI GLORIA ACUÑA MOLINA	SI EN LA 484-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
118	484-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC GUADALUPE AZUCENA YANES LAGUNA	NO	SI Sección: 484 C2 Pág. 16 Consecutivo: 484	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
119	485-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE JOSÉ ESPINOZA MATA	SI - APARECE COMO JOSE TARCICIO ESPINOZA MATA EN LA 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
120	485-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ISABEL HERNANDEZ MAYTORENA	SI EN LA 845-B1 2DO. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
121	486-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ISABEL ESPINOZA LEON	SI EN LA 486-B1 2DO. ESCRUTADOR/A Pág. 21	N/A	INFUNDADO
122	486-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE DIEGO TADEO VM	SI - APARECE COMO ALFREDO DIEGO TADEO VALENZUELA MARTINEZ EN LA 486-C1 3ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
123	487-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ANA DOLORES GARCIA ESPINOZA	SI EN LA 487-B1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
124	487-C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC MARIA GUADALUPE GAMEZ RENDON	SI EN LA 487-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
125	488-B1	2DO. SECRETARIO/A	PREP GUADALUPE ELENA MEDINA VALENCIA	SI EN LA 488-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
126	488-C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC JUAN DUARTE OCHOA	SI EN LA 488-C1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
127	489-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE BELEN ARELLANES RIVERA	SI EN LA 489-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 22	N/A	INFUNDADO
128	490-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA DEL CARMEN AVILA MORA	SI - APARECE EN LA 490 C1 2DO. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
129	490-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GLORIA ELENA CRUZ CASAS	SI EN LA 490-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
130	491-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JESUS GUSTAVO SANTA CRUZ VILLA	SI EN LA 491-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
131	492-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARTHA GERALDINE SANCHEZ VALENZUELA	SI EN LA 492-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
132	493-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC DULCE MARIA ESTRADA SOTOMAYOR	SI EN LA 493-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
133	494-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GABRIEL ESPINOZA HERNANDEZ	SI EN LA 494-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 23	N/A	INFUNDADO
134	495-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ANTONIO GARCIA ROSALES	NO	SI Sección: 495 Pág. 12 Consecutivo: 354	INFUNDADO
135	495-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC VIRGINIA ELSA PEREZ	NO	SI Sección: 495 Pág. 7 Consecutivo: 207	INFUNDADO
136	496-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ROSA DELIA RAMIREZ	SI EN LA 496-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
137	496-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GUADALUPE DOMINGUEZ MONTERO	SI EN LA 496-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
138	497-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FRANCISCA ELIZABETH ARMENTA HUERTA	SI EN LA 497-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
139	498-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ORTEGA BUELNA RAQUEL IVANNA	SI EN LA 498-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A Pág. 24	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
140	498-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MOISES RIOS GONZALEZ	SI EN LA 498-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
141	498-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARTIN VILLAPANDO VALENZUELA	SI EN LA 498-C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
142	499-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JORGE ALBERTO AMAYA LICEA	SI EN LA 499-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
143	499-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC FRANCISCO EDUARDO REINA VILLEGAS	SI EN LA 499-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
144	499-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARIA GUADALUPE VELARDE CONTRERAS	SI EN LA 499-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
145	500-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MARTIN VAZQUEZ LANDAVAZO	SI EN LA 500-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 25	N/A	INFUNDADO
146	500-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE EDMUNDO CHAVEZ GUEVARA	SI EN LA 500-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
147	501-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE CINTHYA LETICIA ARMENTA RUIZ	SI EN LA 501-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
148	501-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE LUIS ENRIQUE CASTRO LUNA	SI EN LA 501-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
149	501-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JOSE HUMBERTO LOZANO	SI EN LA 501-C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
150	502-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MA. ELENA FERNANDEZ R	SI MARIA ELENA FERNANDEZ RAMIREZ EN LA 502-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
151	502-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE AARON CORDOVA LOPEZ	SI EN LA 502-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 26	N/A	INFUNDADO
152	503-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ALEJANDRO LIZARRAGA MENA	SI EN LA 503-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
153	503-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RENE AMADO ISLAS DIAZ	SI EN LA 503-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
154	504-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE IVAN BARRIOS LOPEZ	SI EN LA 504-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
155	504-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ANDRE AVILA FLORES	SI EN LA 504-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
156	505-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CYNTHIA GABRIELA BUSTAMANTE ANDREWS	SI EN LA 505-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
157	505-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA GEORGINA SALCIDO CONTRERAS	SI EN LA 505-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 27	N/A	INFUNDADO
158	506-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JORGE ANTONIO AYALA ROBLES LINARES	SI EN LA 506-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
159	506-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA ISABEL SALIDO HARO	SI EN LA 506-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
160	507-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RUBEN OMAR CHAVEZ VILLARREAL	SI EN LA 507-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
161	508-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JUAN ANTONIO LOUSTANOU ANDETA	SI EN LA 508-B1 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
162	508-C1	2DO. SECRETARIO/A	HI ANITA CARMEN LOPEZ TERAN	SI EN LA 508-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
163	509-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE VILIULFO HERNANDEZ HERNANDEZ	SI EN LA 509-B1 2DO. SUPLENTE Pág. 28	N/A	INFUNDADO
164	509-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MAYELA GEORGINA TORRES R	SI EN LA 509-C1 3ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
165	509-C2	1ER. SECRETARIO/A	AEC IVÁN SONOQUI LÓPEZ	NO	SI Sección: 509 C2 Pág. 12 Consecutivo: 378	INFUNDADO
166	510-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE DOLORES CAROLINA GARCIA CABRERA	NO	SI Sección: 510 Pág. 13 Consecutivo: 389	INFUNDADO
167	510-C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC GERARDO LUIS ACEVEDO	SI EN LA 510-C1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
168	510-S1	2DO. SECRETARIO/A	TANTO EN LAS AEC DE SENADURIAS COMO EN LAS DIPUTACIONES LOCALES APARECE SIN ACTA; AL CONSULTAR LA DE PRESIDENCIA DE LA PREP, EL 2DO SECRETARIO APARECE EN BLANCO	N/A	N/A	INOPERANT E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
169	510-S2	1ER. SECRETARIO/A	AEC CARLOS ARIEL ZATARAIN MORENO	SI EN LA 510-S2 1ER. SECRETARIO/A Pág. 29	N/A	INFUNDADO
170	511-B1	1ER. SECRETARIO/A	AEC ESPINOZA OTHON ANEL XIMENA	SI EN LA 511-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
171	511-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ALICIA MORENO MORENO	SI EN LA 511-C1 3ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
172	512-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC YANETH RIVERA JIMENEZ	SI EN LA 512-B1 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
173	512-C1	2DO. SECRETARIO/A	SI HAY ACTA DE JORNADA PERO NO PUSIERON NOMBRE EN EL CARGO IMPUGNADO	N/A	N/A	INOPERANTE E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
174	513-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ORLANDO CASTILLO RIVERA	SI EN LA 513-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
175	513-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ROMERO ARMENTA GASPAS	SI EN LA 513-C1 3ER. ESCRUTADOR/A Pág. 30	N/A	INFUNDADO
176	514-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE PILAR LIZBETH GARCIA CONTRERAS	SI EN LA 514-B1 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
177	514-C1	2DO. SECRETARIO/A	SI HAY ACTA DE JORNADA PERO NADIE FUNGIÓ EN EL CARGO IMPUGNADO	N/A	N/A	INOPERANTE E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
178	514-C2	2DO. SECRETARIO/A	AEC SAGRARIO DEL PILAR MENDIVIL LOPEZ	SI EN LA 514-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
179	515-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE JOSE ALONSO SIERRA AGUAYO	SI EN LA 515-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
180	516-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ALEJANDRA MARTINEZ MADRIGAL	SI EN LA 516-B1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
181	517-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC MARIA ADELAIDA TRELLES IRURETAGOYENA	SI EN LA 517-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 31	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
182	517-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC DAVID MANUEL MORENO INZUNZA	SI EN LA 517-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
183	518-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC GENOVEVA ARREOLA MUELA	SI EN LA 518-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
184	519-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JESUS ALONSO ACOSTA AYALA	SI EN LA 519-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
185	520-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC VICTORIA BELDUCEA MIRANDA	SI EN LA 520-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
186	520-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAUL ARMANDO FIMBRES MONTIJO	SI EN LA 520-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
187	521-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE SESTEAGA BOBADILLA DORA MICHELLE	SI EN LA 521-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 32	N/A	INFUNDADO
188	522-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FUENTES OROZCO ODETH	SI EN LA 522-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
189	522-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC OSCAR BENITO GALAZ MARTINEZ	SI EN LA 522-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
190	523-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC IVAN VALENZUELA GALVEZ	SI EN LA 523-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
191	524-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ORFILIA ARVIZU TRUJILLO	SI EN LA 524-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
192	524-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC SARAHÍ LERMA TIRADO	SI EN LA 524-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
193	524-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE OSCAR RENE CABALLERO GUITIERREZ	SI EN LA 524-C2 2DO. SECRETARIO/A Pág. 33	N/A	INFUNDADO
194	524-C3	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ALFREDO TORRES ROCHA	SI EN LA 524-C3 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
195	524-C4	1ER. SECRETARIO/ A	AEC AMERICO HERNANDEZ GOMEZ	SI EN LA 524-C4 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
196	524-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA ESTHER CHAVEZ CASTRO	SI EN LA 524-C5 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
197	524-C6	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANGELICA CHONG LOO	SI EN LA 524-C6 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
198	525-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MYRIAM ARACELI HERNANDEZ MADA	SI EN LA 525-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
199	525-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC EDUWIGES ELIZABETH GOMEZ SALIDO	SI EN LA 525-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 34	N/A	INFUNDADO
200	526-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE EDNA AIMEE CINCO CASTRO	SI EN LA 526-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
201	527-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE HERMELINDA AMALIA VEJAR ELIAS	SI EN LA 527-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
202	527-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE NORMA ALICIA VALENZUELA RIVERA	SI EN LA 527-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
203	528-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE CARLOS GERMAN QUINTANA ZAVALA	SI EN LA 528-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
204	528-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MIGUEL AGUSTIN ROBLES PAREDES	SI EN LA 528-C1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
205	529-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE MARIA DENISE BOJORQUEZ OCHOA	SI EN LA 529-B1 2DO. SUPLENTE Pág. 35	N/A	INFUNDADO
206	529-C1	2DO. SECRETARIO/A	NADIE FUNGIÓ COMO 2DO. SECRETARIO NI EN AJE NI AEC NI EXITIÓ HOJA DE INCIDENTES, NI EN OPLE	N/A	N/A	INOOPERANT E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
207	530-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE FRANCISCA GUADALUPE URQUIJO CORTEZ	SI EN LA 530-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
208	531-B1	2DO. SECRETARIO/A	HI CARLOS LUGO AGUILAR	SI EN LA 531-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
209	531-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ELIZABETH FLORES LOPEZ	SI EN LA 531-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
210	532-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ELSA LUCIA TIRADO YANES	SI 532-E2C3 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
211	532-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARÍA DEL CARMEN CONTRERA ESCOBAR	SI EN LA 532-C8 2DA. SECRETARIA Pág. 37	N/A	INFUNDADO
212	532-E1	2DO. SECRETARIO/A	AEC IMPERIO ARGENTINA PAZ DAVILA	SI EN LA 532-E1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 38	N/A	INFUNDADO
213	532-E1C1	1ER. SECRETARIO/A	AEC VICTOR FELIX LEYVA	SI EN LA 532-E1C1 1ER. SECRETARIO/A Pág. 38	N/A	INFUNDADO
214	532-E1C2	2DO. SECRETARIO/A	AEC DIEGO CRUZ MONTESINOS	SI EN LA 532-E1C2 2DO. SECRETARIO/A Pág. 38	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
215	532-E1C3	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARTIN DURAZO MORENO	SI EN LA 532-E1C3 2DO. SECRETARIO/A Pág. 38	N/A	INFUNDADO
216	532-E1C4	2DO. SECRETARIO/A	AEC INES HILDA FUENTES MARTINEZ	SI EN LA 532-E1C4 2DO. SECRETARIO/A Pág. 38	N/A	INFUNDADO
217	532-C2	1ER. SECRETARIO/A	AJE CELIDA GOMEZ CHINCHILLAS	SI EN LA 532 E1C2 1ER. SECRETARIO/A Pág. 38	N/A	INFUNDADO
218	532-E2	1ER. SECRETARIO/A	AJE LUIS ALEJANDRO REYES CHAVEZ	SI EN LA 532-E2 2DO. SECRETARIO Pág 39	N/A	INFUNDADO
219	532-E2C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE NORMA PATRICIA ALCANTAR GIL	SI EN LA 532-E2C1 1ER. SECRETARIO/A Pág 39	N/A	INFUNDADO
220	532-E2C2	2DO. SECRETARIO/A	AEC FRANCISCO ROBERTO ENCINAS CALDERON	SI EN LA 532-E2C2 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
221	532-E2C3	2DO. SECRETARIO/A	AEC ELSA LUCIA TIRADO YANES	SI EN LA 532-E2C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
222	532-E2C4	2DO. SECRETARIO/A	AJE EDGAR PEREZ MARTINEZ	SI EN LA 532-E2C4 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
223	532-C3	2DO. SECRETARIO/A	HI LOURDES GUADALUPE VERDUGO ACOSTA	SI EN LA 532-C3 2DO. SECRETARIO/A Pág 36	N/A	INFUNDADO
224	532-C4	2DO. SECRETARIO/A	AJE JOSE ALEJANDRO YEOMANS	SI EN LA 532-C4 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
225	532-C5	1ER. SECRETARIO/A	AJE ALBA EUNICE AVILA GONZALEZ	SI EN LA 532-C5 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
226	532-C6	2DO. SECRETARIO/ A	AJE IKER EFREN VALENZUELA ACEDO	SI EN LA 532-C6 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
227	532-C7	2DO. SECRETARIO/ A	AEC DAVID OSCAR GALEANA PUERTOS	SI EN LA 532-C7 1ER. ESCRUTADOR Pág 37	N/A	INFUNDADO
228	532-C8	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARIA DEL CARMEN CONTRERAS ESCOBAR	SI EN LA 532-C8 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
229	532-C9	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JAVIER AARON CORDOVA CASTILLO	SI EN LA 532-C9 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
230	532-C10	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JESÚS OCTAVIO CORDOVA FELIX	SI EN LA 532-C7 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
231	532-C11	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE SANTOS CORDOVA RUELAS	SI EN LA 532-C11 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
232	532-C12	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DANIEL EDUARDO CORONADO MOLINA	SI EN LA 532-C12 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
233	532-C13	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ARTURO DIAZ MARTINEZ	SI EN LA 532-C13 2DO. SECRETARIO Pág 38	N/A	INFUNDADO
234	533-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE VILLA RUIZ MARIA EVA	SI EN LA 533-B1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
235	533-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARY CLARK CONTRERAS CARVAJAL	NO	NO	FUNDADO
236	533-E1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE WENDY VIOLETA VALENZUELA BENITEZ	SI EN LA 533-E1 1ER. SECRETARIO Pág 41	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
237	533-E1C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE GUSTAVO DELGADO ARVAYO	SI EN LA 533-E1C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
238	533-E1C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE ROGELIO VALDEZ BOJORQUEZ	SI EN LA 533-E1C2 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
239	533-E1C3	2DO. SECRETARIO/A	AEC GUADALUPE AZUCENA RUIZ	SI EN LA 533-E1C3 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
240	533-E1C4	2DO. SECRETARIO/A	AJE LUISA FERNANDA VALENZUELA RIVERA	SI EN LA 533-E1C4 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
241	533-C2	1ER. SECRETARIO/A	AJE ROSA DOLORES ZARATE SALAZAR	SI EN LA 533-C2 1ER. ESCRUTADOR Pág 40	N/A	INFUNDADO
242	533-C3	2DO. SECRETARIO/A	NADIE FUNGIÓ COMO 2DO. SECRETARIO NI EN AJE NI AEC NI EXITIÓ HOJA DE INCIDENTES	N/A	N/A	INOPERANTE porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
243	533-C4	2DO. SECRETARIO/A	AJE JORGE ARTURO SAMANIEGO GARCIA	SI EN LA 533-C4 2DO. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
244	533-C5	1ER. SECRETARIO/A	AEC SAYRA CECILIA ROMERO GUZMAN	SI EN LA 533-C5 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
245	533-C6	2DO. SECRETARIO/A	AJE RUTH MARIA ALVAREZ MENDOZA	SI EN LA 533-C6 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
246	533-C7	2DO. SECRETARIO/A	AJE JOSE LUIS MURO	SI EN LA 533-C7 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
247	534-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE MANUEL FERNANDO LOPEZ LOPEZ	SI EN LA 534-B1 1ER. SECRETARIO Pág 42	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
248	534-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSEFINA ESQUER CONZON	SI EN LA 534-C1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
249	535-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DULCE MONSE GUADALUPE ACUÑA RIVERA	SI EN LA 535-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
250	535-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ROY ALBERTO ACUÑA RIVERA	SI EN LA 535-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
251	536-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIANA LEAL ZAMACONA	SI EN LA 536-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
252	536-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARIA DEL ROSARIO GRIJALVA COTA	SI EN LA 536-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
253	536-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE OPLE ERNESTO RIVERA MENDOZA	SI EN LA 536 C1 2do. Escrutador Pág 42	N/A	INFUNDADO
254	537-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC JUAN PABLO CARDENAS MOLINA	SI EN LA 537-B1 1ER. SECRETARIO Pág 43	N/A	INFUNDADO
255	537-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JOSE ARMANDO CINCO MORALES	SI EN LA 537-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
256	537-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FERNANDA GUADALUPE CASTRO Q.	SI EN LA 537-C2 3ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
257	537-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE CONCEPCION GALLEGOS PEREZ	SI EN LA 537-C3 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
258	538-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAQUEL LOPEZ GARCIA	SI EN LA 538-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
259	538-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ROSA LINDA COTA RASCON	SI EN LA 538-C1 2DO. SECRETARIO Pág 44	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
260	539-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE OSCAR RENE MAYORAL LLANDAVAZO	SI EN LA 539, C1 2DO. SECRETATARIO/A	N/A	INFUNDADO
261	539-C1	1ER. SECRETARIO/A	VIENE EN BLANCO EN EL AEC DEL PREP SENADO Y DIP LOCAL Y AEC OPLE	N/A	N/A	INOPERANTE E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
262	540-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE HELENA GRACIA GALAZ	SI EN LA 540-B1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
263	541-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE MARGARITA CHENOWETH ROMERO	SI EN LA 541-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
264	541-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE SAUL DAVID VALENZUELA LEDEZMA	SI EN LA 541-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
265	542-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE NORA ELISA GUTIERREZ AMAYA	SI EN LA 542-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 45	N/A	INFUNDADO
266	543-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE BENIGNA HERNANDEZ BUELNA	SI EN LA 543-B1 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
267	543-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE AVRIL STEPHANIA VALDEZ HERNANDEZ	SI EN LA 543-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
268	544-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC JOSE ROMAN AYON BARRON	SI EN LA 544-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
269	544-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE NUBIA MARGARITA AGUAYO GALVEZ	SI EN LA 544-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
270	544-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARTINEZ MOLINA BRYAN ANTONIO	SI EN LA 544-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
271	545-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA JIMENA DAMAS LUNA	SI EN LA 545-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 46	N/A	INFUNDADO
272	545-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ISFRA DANITZA CZARINA AMAYA GAXIOLA	SI EN LA 545-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
273	546-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC OFELIA TORRES ENRIQUEZ	SI EN LA 546 B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
274	547-B1	2DO. SECRETARIO/A	NADIE FUNGIÓ COMO 2DO. SECRETARIO NI EN AJE NI AEC NI EXITIÓ HOJA DE INCIDENTES	N/A	N/A	INOPERANTE E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
275	548-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE LAISHA JUDITH MAYBOCA GARCIA	SI EN LA 548-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
276	548-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE CARMEN GIOVANNA MARIZCAL CASTRO	NO	SI Sección: 548 C1 Pág. 1 Consecutivo: 20	INFUNDADO
277	549-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE VICTOR GERARDO CHAVEZ ESPINOZA	SI EN LA 549-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 47	N/A	INFUNDADO
278	550-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC PREP ALEJANDRA ESCALANTE MONTEVERDE	SI EN LA 550-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
279	550-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE LUIS EDMUNDO NEVAREZ ESCOBOZA	SI EN LA 550-C1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
280	551-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA DEL SOCORRO BARRAGAN	SI EN LA 551-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
281	551-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE LEONEL ROBERTO AMAYA VIDALES	SI EN LA 551-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
282	552-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE CAREAGA CONTRERAS RUBEN SANTIAGO	SI EN LA 552-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
283	552-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE HECTOR E. MARTINEZ VEGA	NO	SI Sección: 552 C1 Pág. 3 Consecutivo: 95	INFUNDADO
284	553-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE VALENZUELA CORDERO ANA	SI EN LA 553-B1 2DO. SECRETARIO Pág 48	N/A	INFUNDADO
285	553-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE VICTOR HUGO RODRIGUEZ ARELLANO	SI EN LA 553 B1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
286	554-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ANA GISELA GALLEGOS CORDOVA	SI EN LA 554 C2 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
287	554-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE EVELINE ADELINE SALAZAR ALONSO	NO	NO	FUNDADO
288	554-C2	2DO. SECRETARIO/A	AEC MARTIN VALENZUELA LEYVA	SI EN LA 554 B1 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
289	554-C3	1ER. SECRETARIO/A	AEC NEREO SÁNCHEZ JASO	NO	SI Sección: 554 C3 Pág. 6 Consecutivo: 184	INFUNDADO
290	555-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ISMAEL GONZALEZ CIAPARA	SI EN LA 555-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág 49	N/A	INFUNDADO
291	555-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ROSA ALVAREZ JACINTO	SI EN LA 555-C1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
292	556-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARTHA GUADALUPE VALENZUELA DURAN	SI EN LA 556-B1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
293	556-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE LUIS VALENZUELA	SI EN LA 556-C1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
294	557-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE EMMANUEL SALOMON VILLELA CASTILLO	SI EN LA 557-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
295	558-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ELDA NAYELI PALACIOS VALDEZ	SI EN LA 558-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A Pág 50	N/A	INFUNDADO
296	558-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC CLAUDIA ELIZABETH CHAVERRI RUIZ	SI EN LA 558 C3 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
297	558-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC AMERICA LETICIA MORALES JOCOBI	SI EN LA 558 C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
298	558-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JUAN DE DIOS VALENCIA RIVERA	SI EN LA 558-C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
299	558-C4	1ER. SECRETARIO/ A	AJE PATRICIA LEON PAREDES	SI EN LA 558-C4 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
300	558-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AEC LUIS ANGEL OCHOA AGUIRRE	SI EN LA 558-C5 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
301	558-C6	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RENE PUIG ALVAREZ	SI EN LA 558-C6 2DO. SECRETARIO/A Pág 51	N/A	INFUNDADO
302	558-C7	1ER. SECRETARIO/ A	AEC IRMA DOLORES MENDIVIL BARRERA	SI EN LA 558 C7 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
303	559-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GUADALUPE ROBLES VALENZUELA	SI EN LA 559-B1 3ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
304	559-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE NARDA GRACIELA VASQUEZ GARCIA	SI EN LA 559-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
305	560-B1	2DO. SECRETARIO/A	NADIE FUNGIÓ COMO 2DO. SECRETARIO	N/A	N/A	INOPERANTE E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
306	560-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE RUCOBO PARRA JAZMIN	NO	SI Sección: 560 C1 Pág. 9 Consecutivo: 267	INFUNDADO
307	561-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE DAMIAN ALEJANDRO ROMERO MADRID	SI EN LA 561-B1 1ER. SECRETARIO/A Pág 52	N/A	INFUNDADO
308	561-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE RAMON ANTEL YANEZ ACUÑA	SI EN LA 561-C1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
309	562-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE CRUZ ENCINAS SANTANA	NO	SI Sección: 562 B Pág. 9 Consecutivo: 276	INFUNDADO
310	562-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE OLIVIA PAREDES PEREZ	NO	SI Sección: 562 C1 Pág. 9 Consecutivo: 270	INFUNDADO
311	563-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC EDITH BOJORQUEZ QUINTANA	SI EN LA 563-B1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
312	563-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE NEFTALI RODRIGUEZ MORAN	SI EN LA 563-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
313	564-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ADRIAN EDUARDO SANTOS ROSALES	SI EN LA 564-B1 2DO. SECRETARIO Pág 53	N/A	INFUNDADO
314	564-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ABISH DESERET ENRIQUEZ LOUSTAUNAU	SI EN LA 564-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
315	564-E1	1ER. SECRETARIO/A	AEC OPLE ANA CAROLINA MORAN LOPEZ	SI EN LA 564 E1 1ER. SECRETARIO/A Pág 55	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
316	564-E1C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC JAVIER EDUARDO ROMERO TELLEZ	SI EN LA 564 E1 C1 2° SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
317	564-E1C2	1ER. SECRETARIO/A	AJE BAUDIEL EDUARDO SANTA CRUZ VASQUEZ	SI EN LA 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
318	564-C2	1ER. SECRETARIO/A	AEC FERNANDA PETERSON VALENZUELA	SI EN LA 564 C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
319	564-C3	2DO. SECRETARIO/A	AJE MAYRA ELIANNE MARTÍNEZ AYALA	SI EN LA 564-C3 2DA. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
320	564-C4	2DO. SECRETARIO/A	AEC MARIA JOSE NAVARRETE MORENO	SI EN LA 564-C4 3ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
321	564-C5	2DO. SECRETARIO/A	AJE AGUILAR NORIEGA ANA CECILIA	NO	NO	FUNDADO
322	564-C6	2DO. SECRETARIO/A	AJE DANTE DANIEL CORTEZ CALDERON	SI EN LA 564-C6 1ER. ESCRUTADOR/A Pág 54	N/A	INFUNDADO
323	564-C7	2DO. SECRETARIO/A	AEC DIANA GABRIELA RODRIGUEZ IBARRA	SI EN LA 564-C7 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
324	564-C8	1ER. SECRETARIO/A	AJE MOLINARES ORTIZ MIGUEL GUILLERMO	SI EN LA 564-C8 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
325	564-C9	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIELA GUADALUPE DE LOS REYES RUIZ	SI EN LA 564-C9 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
326	564-C10	1ER. SECRETARIO/A	AJE JAVALERA MEDINA YADIRA LIZET	SI EN LA 564-C10 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
327	564-C11	2DO. SECRETARIO/A	AJE ERIC GUTIERREZ FUENTES	SI EN LA 564-C11 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
328	565-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC JOSE CARLOS MONTAÑO LOERA	SI EN LA 565-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
329	565-C1	1ER. SECRETARIO/A	AEC CARLOS ZACARIAS CRUZ SIQUEIROS	SI EN LA 565-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
330	565-C2	2DO. SECRETARIO/A	AEC MAYRA ALEJANDRA BUSTAMANTE VILLEGAS	SI EN LA 565-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
331	566-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE VALERIA CORDOVA LOPEZ	SI EN LA 566-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 56	N/A	INFUNDADO
332	566-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE JESUS CANO MENDOZA	SI EN LA 566-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
333	567-B1	2DO. SECRETARIO/A	NADIE FUNGIÓ COMO 2DO. SECRETARIO NI EN AJE NI AEC NI EXITIÓ HOJA DE INCIDENTES, NI EN OPLE	N/A	N/A	INOPERANTE E porque en la documentación disponible no se asentó alguna persona en ese cargo
334	567-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE JAIME RAMIREZ PAZ	SI EN LA 567-C1 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
335	568-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE EMILIO ROBLES OCHOA	NO	SI Sección: 568 C3 Pág. 4 Consecutivo: 98	INFUNDADO
336	568-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA INES RUBIANO CAÑEDO	SI EN LA 568-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
337	568-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE ROBERTO REYES LAZARO	SI EN LA 568 C1 2DO. SUPLENTE Pág 56	N/A	INFUNDADO
338	568-C3	2DO. SECRETARIO/A	AJE JESUS ALEJANDRO AVILA CORONADO	NO	SI Sección: 568 B Pág. 6 Consecutivo: 179	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
339	569-B1	2DO. SECRETARIO/A	AEC FRANCISCO ANTONIO LUGO	SI EN LA 569-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 57	N/A	INFUNDADO
340	569-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE VERONICA ISABEL PESQUEIRA CARDENAS	NO	SI Sección: 569 C5 Pág. 16 Consecutivo: 509	INFUNDADO
341	569-E1	2DO. SECRETARIO/A	AEC TERESA DE JESUS MACEDO LOAIZA	SI EN LA 569 E1C2 3ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
342	569-E1C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC IRMA CORONADO LOPEZ	SI EN LA 569-E1C1 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
343	569-E1C2	1ER. SECRETARIO/A	AJE MERAZ ROMO ERICK	SI EN LA 569-E1C2 2DO. SECRETARIO/A Pág 59	N/A	INFUNDADO
344	569-E1C3	1ER. SECRETARIO/A	AJE LAURA KARINA ROMERO RODRIGUEZ	SI EN LA 569-E1C3 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
345	569-E1C4	2DO. SECRETARIO/A	AEC OPLE NOÉ MANZANAREZ MORENO	SI EN LA 569 E1C4 2DO ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
346	569-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE SONIA L. PACHECO	SI EN LA 569-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
347	569-C3	2DO. SECRETARIO/A	AJE ARCADIO HERNANDEZ MARTINEZ	NO	SI Sección: 569 C3 Pág. 8 Consecutivo: 247	INFUNDADO
348	569-C4	2DO. SECRETARIO/A	AJE VIRIDIANA RUBIO CORDOVA	SI EN LA 569-C4 2DO. SECRETARIO/A Pág 58	N/A	INFUNDADO
349	569-C5	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA FERNANDA TABANICO	NO	SI Sección: 569 C7 Pág. 2 Consecutivo: 51	INFUNDADO
350	569-C6	1ER. SECRETARIO/A	NO HAY DOCUMENTO EN EL QUE APAREZCA PERSONA EN ESE CARGO	N/A	N/A	INOPERANT E porque no hay documento y el actor no demostró su dicho, por lo



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
						que prevalece la presunción de validez
351	569-C7	2DO. SECRETARIO/A	NO HAY DOCUMENTO EN EL QUE APAREZCA PERSONA EN ESE CARGO	N/A	N/A	INOPERANTE E porque no hay documento y el actor no demostró su dicho, por lo que prevalece la presunción de validez
352	570-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE FRANCISCA ELENA NIEBLAS LUNA	SI EN LA 570-B1 1ER. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
353	570-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE BRAYAN MOISÉS BARRIOS DOMÍNGUEZ	SI EN LA 570-C1 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
354	570-C2	1ER. SECRETARIO/A	AJE LILIANA ZAVALA BARRAZA	SI EN LA 570-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
355	571-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE DANIELA GUADALUPE HURTADO MORENO	SI EN LA 571-B1 3ER. ESCRUTADOR/A Pág 60	N/A	INFUNDADO
356	571-C1	1ER. SECRETARIO/A	AEC NICOLL ANDREA ROBLES ALVARADO	SI EN LA 571-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
357	571-E1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARTIN YOHEL DELGADO LOPEZ	SI EN LA 571-E1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
358	571-E1C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA VERONICA LOPEZ OLIVAS	SI EN LA 571-E1C1 3ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
359	571-E1C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIFER PÉREZ PÉREZ	SI EN LA 571-E1C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
360	571-E1C3	1ER. SECRETARIO/A	AJE GIL ROMERO CASTRO	SI EN LA 571-E1C3 1ER. SECRETARIO/A Pág 62	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
361	571-E1C4	2DO. SECRETARIO/A	AJE GUADALUPE SALIDO ENCINAS	SI EN LA 571-E1C4 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
362	571-E1C5	2DO. SECRETARIO/A	AJE ANGEL RAYMUNDO QUIJADA AGUILAR	SI EN LA 571-E1C5 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
363	571-E1C6	1ER. SECRETARIO/A	AJE MARÍA MONSERRAT MONTENEGRO CÓRDOVA	SI EN LA 571-E1C6 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
364	571-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE JONATHAN ISAAC APANGO	SI EN LA 571-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
365	571-E2	2DO. SECRETARIO/A	AJE JUAN DE DIOS PALAFOX CABRERA	SI EN LA 571-E2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
366	571-E2C1	1ER. SECRETARIO/A	AEC OLIVIA FIERROS DOJAQUEZ	SI EN LA 571-E2C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
367	571-E2C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE BLANCA ELDA LEAL PEREZ	SI EN LA 571-E2C2 2DO. SECRETARIO/A Pág 63	N/A	INFUNDADO
368	571-E2C3	1ER. SECRETARIO/A	AJE BENJAMIN SANCHEZ OZUNA	SI EN LA 571-E2C3 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
369	571-E2C4	1ER. SECRETARIO/A	AJE LIDIA HURTADO RAMOS	SI EN LA 571-E2C4 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
370	571-C3	2DO. SECRETARIO/A	AEC PREP FCO. JAVIER VALENZUELA LOPEZ	SI EN LA 571-C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
371	571-C4	1ER. SECRETARIO/A	AJE KAREN REGINA RIVERA ANTONIO	SI EN LA 571-C4 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
372	571-C5	2DO. SECRETARIO/A	AEC ANGEL RICARDO HERNANDEZ PEDROZA	SI EN LA 571-C5 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Fed
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
373	571-C6	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ELENA CRISTAL BAJECA SANCHEZ	NO	SI Sección: 571 B Pág. 15 Consecutivo: 472	INFUNDADO
374	571-C7	1ER. SECRETARIO/ A	AJE RUBEN ALONSO ORTIZ NAVARRO	SI EN LA 571-C7 2DO. ESCRUTADOR/ A Pág 61	N/A	INFUNDADO
375	571-C8	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ERIKA YADIRA LOPEZ FIGUEROA	NO	SI Sección: 571 C4 Pág. 10 Consecutivo: 230	INFUNDADO
376	572-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC CLAUDIA RAFAELA ROSAS DOMINGUEZ	SI EN LA 572-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
377	572-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC DAVID ORTIZ RIVERA	SI EN LA 572-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
378	573-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ELVIA ICELA FERNANDEZ CHAVEZ	SI EN LA 573-B1 3ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
379	573-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA LIDIA LOPEZ MACHICHI	SI EN LA 573-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág 64	N/A	INFUNDADO
380	574-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GUADALUPE RIVAS OCHOA	SI EN LA 574-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
381	574-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE DULCE DANIELA TERMINEL MORALES	SI EN LA 574-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
382	575-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE EDUARDO LOPEZ CUAMEA	SI EN LA 575-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
383	575-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ GARZA	SI EN LA 575-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
384	576-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC GABRIEL RUIZ CORDOVA	SI EN LA 576-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
385	576-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MERARI PEREZ CORONA	SI EN LA 576-C1 2DO. SECRETARIO Pág 65	N/A	INFUNDADO
386	577-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE YESENIA ADILENE BERNAL ESPERO	SI EN LA 577-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
387	577-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC JAVIER ANDRES GIRON ROBLES	NO	SI Sección: 577 C2 Pág. 5 Consecutivo: 146	INFUNDADO
388	577-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANGEL DEJESES RAMIREZ MENDOZA	NO	SI Sección: 577 C4 Pág. 8 Consecutivo: 254	INFUNDADO
389	577-C3	1ER. SECRETARIO/ A	AJE YERLY JULIETH ALEJANDRA FLORES SANDOVAL	SI EN LA 577-C3 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
390	577-C4	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DANIEL ROJAS RIVAS	SI EN LA 577-C4 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
391	577-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ALINNE HERRERA BERNAL	SI EN LA 577-C5 1ER. ESCRUTADOR/ A Pág 66	N/A	INFUNDADO
392	578-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ALFONSO CANALES GUTIERREZ	SI EN LA 578-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
393	578-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE HORTENCIA GARCIA FRAYRE	SI EN LA 578-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
394	579-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE VICENTE OBREGON NORIEGA	SI EN LA 579-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
395	579-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JORGE ANTONIO ZUÑIGA VALADEZ	SI EN LA 579-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
396	581-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE OSBALDO GARCIA MORALES	SI EN LA 581-B1 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
397	581-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DAMIAN DIAZ AVILA	SI EN LA 581-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág 67	N/A	INFUNDADO
398	581-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ELOISA ESCOBOSA MURRIETA	SI EN LA 581-C2 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
399	582-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GUADALUPE ROBLES ARVIZU	SI EN LA 582-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
400	582-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC LIA MAHELET HURTADO PAYAN	SI EN LA 582-B 2DO. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
401	584-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FRANCISCO RIOS ANGULO	SI EN LA 584-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
402	584-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC GUILLERMINA ARAUJO OVALLES	SI EN LA 584-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
403	584-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARIA DEL ROSARIO COTA GARZON	SI EN LA 584-C2 2DO. SECRETARIO/A Pág 68	N/A	INFUNDADO
404	586-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DANIA JOSEFINA VALENZUELA CALLES	SI EN LA 586-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
405	586-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARIA TRINIDAD LUGO NORIEGA	SI EN LA 586-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
406	587-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ANA KARINA CRUZ VILLA	SI EN LA 587-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
407	587-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA RITA MURRIETA CRUZ	SI EN LA 587-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
408	587-E1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE IVAN LOPEZ PACO	SI EN LA 587-E1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
409	588-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ARCELIA BUSTAMANTE NUÑEZ	SI EN LA 588-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 69	N/A	INFUNDADO
410	589-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC SILVANA CÓRDOVA	N/A	N/A	INOPERANT E porque no consta el dato y el actor demostró su dicho, por lo que prevalece la presunción de validez
411	589-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE NORMA ALICIA GERMAN	SI EN LA 589-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
412	589-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AEC CARLOS ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ	SI EN LA 589-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
413	589-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AEC PRAXEDIS SERNA F.	SI EN LA 589-C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
414	589-C4	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JESUS ADRIAN BUSTAMANTE GUTIERREZ	SI EN LA 589-C4 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
415	589-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA ARCELIA MURRIETA DUARTE	SI EN LA 589-C5 2DO. SECRETARIO/A Pág 70	N/A	INFUNDADO
416	592-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE LIZBETH ALEJANDRA MARIÑEZ VALENZUELA	SI EN LA 592-B1 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
417	592-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DERICK UBALDO LOPEZ ZEPEDA	NO	SI Sección: 592 C3 Pág. 15 Consecutivo: 413	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
418	592-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CARMEN YOLANDA ESCALANTE HOFFER	NO	SI Sección: 592 C2 Pág. 7 Consecutivo: 160	INFUNDADO
419	592-C3	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GOVEA	SI EN LA 592-C3 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
420	592-C4	2DO. SECRETARIO/ A	AEC RICARDO ELIAS NUÑEZ ROBLES	SI EN LA 592-C4 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
421	592-C5	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ROSA MENDOZA MORENO	SI EN LA 592-C5 2DO. ESCRUTADOR/ A Pág 71	N/A	INFUNDADO
422	592-C6	1ER. SECRETARIO/ A	AEC FELIZARDO MOROYOQUIE.	SI EN LA 592-C6 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
423	593-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CRUZ ELENA CRUZ LUCERO	SI EN LA 593-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
424	593-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA LAURA MIRANDA AVILA	NO	SI Sección: 593 C1 Pág. 6 Consecutivo: 101	INFUNDADO
425	606-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSEFA MADRID TADEO	SI EN LA 606-B1 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
426	609-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE OLGA BAUDELIA MARTINEZ MACIEL	SI EN LA 609-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
427	610-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC OPLE JUANA DE JESUS DIAZ TEQUIDA	SI EN LA 610-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 72	N/A	INFUNDADO
428	611-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ADAL OSVALDO LLANOS CONTRERAS	SI EN LA 611-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
429	614-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FRANCISCO HUMBERTO TANORI MEJIA	SI EN LA 614-B1 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
430	615-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE NORMA DARIHAN RUIZ NUÑEZ	SI EN LA 615-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
431	1396-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC GRISELDA RENDON NAVARRO	SI EN LA 1396-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
432	1397-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE OZIEL ARMANDO ESPEJEL TORRES	SI EN LA 1397-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
433	1397-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ADRIANA LIZETH ARGUELLES SOLORIO	SI EN LA 1397-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág 73	N/A	INFUNDADO
434	1398-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC RODRIGO OCHOA LARA	SI EN LA 1398-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
435	1398-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ALFREDO GUZMAN CONTRERAS	SI EN LA 1398-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
436	1398-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ARTURO APARICIO ORTIZ MUÑOZ	SI EN LA 1398-C2 2DO. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
437	1399-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC PATRICIA MANUELITA COTA JIMENEZ	SI EN LA 1399-B1 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
438	1400-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ZOILA GUADALUPE HERNANDEZ MATUZ	SI EN LA 1400-B1 1ER. ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
439	1400-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MAYRA DE JESUS MARTINA CASTRO RASCON	SI EN LA 1400-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 73	N/A	INFUNDADO
440	1400-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ALEJANDRO ESQUER MEDINA	SI EN LA 1400-C2 2DO. SECRETARIO/A Pág 74	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
441	1401-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CARLOS EDUARDO GAMBOA FLORES	SI EN LA 1401-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
442	1402-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GREGORIO MONTERO ANDRADE	NO	SI Sección: 1402 C1 Pág. 6 Consecutivo: 118	INFUNDADO
443	1402-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ALEXIA ORTEGA ACUÑA	SI EN LA 1402-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
444	1403-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC YAAJ MIYED CERVANTES JAIME	NO	SI Sección: 1403 B1 Pág. 14 Consecutivo: 372	INFUNDADO
445	1403-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC CINTIA DEL CARMEN LARA GARCÍA	SI EN LA 1403-C1 1ER. SECRETARIO/A Pág 75	N/A	INFUNDADO
446	1403-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE EDUARDO ALBERTO RIVERA IBARRA	SI EN LA 1403-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
447	1404-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC GEMMA TERESITA TEON ARVIZU	SI EN LA 1404-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
448	1404-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARCOS ARNOLDO GURROLA MORALES	NO	SI Sección: 1404 C1 Pág. 6 Consecutivo: 107	INFUNDADO
449	1404-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE LEONOR VELAZQUEZ MORENO	SI EN LA 1404-C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
450	1405-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARIA ISABEL MEDINA DUARTE	SI EN LA 1405-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
451	1405-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA ALVARADO MARTIN	SI EN LA 1405-C1 2DO. ESCRUTADOR Pág 76	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
452	1405-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE VICTOR DE JESUS AGUILAR GOMEZ	SI EN LA 1405-C2 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
453	1405-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ERIKA PATRICIA GALVEZ GONZALEZ	SI EN LA 1405-C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
454	1406-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE MIGUEL TORRES CARAVANTES	SI EN LA 1406-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
455	1406-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MARIA GUADALUPE BERMUDEZ FERRALES	SI EN LA 1406-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
456	1406-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ZOILA JULIETA RODRIGUEZ CORVERA	SI EN LA 1406-C2 2DO. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
457	1406-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MELISSA ADRIANA ALVAREZ RODRIGUES	NO	SI Sección: 1406 B Pág. 5 Consecutivo: 82	INFUNDADO
458	1407-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GUADALUPE ACOSTA HERNANDEZ	SI EN LA 1407-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 77	N/A	INFUNDADO
459	1504-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ALAN DAVID FAZ GUTIERREZ	SI EN LA 1504-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
460	1504-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ZAYJA ZARYKA CAMPILLO MENDEZ	SI EN LA 1504-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
461	1505-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MONICA GUADALUPE VIDAL BOJORQUEZ	SI EN LA 1505-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
462	1506-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC (921) RENE ADOLFO ROVLOVICH PESQUEIRA	SI EN LA 1506-B1 3ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
463	1507-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA PATRICIA ANAYA MONTOY	SI EN LA 1507-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág 78	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
464	1507-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE HERNAN RUBEN DURAZO ROMERO	SI EN LA 1507-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
465	1508-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MARIA GUADALUPE GUERRERO DE LA LLATA	SI EN LA 1508-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
466	1509-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAMON GERARDO MANZO AGUILAR	SI EN LA 1509-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
467	1509-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JUAN ROBERTO BAEZ MONTROYA	SI EN LA 1509-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
468	1510-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARYSOL CHIO GONZALEZ	SI EN LA 1510-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
469	1510-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ERIKA ZULEMA PEREZ MEDRANO	SI EN LA 1510-C1 1ER. SECRETARIO/A Pág 79	N/A	INFUNDADO
470	1511-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC MANUEL ALEJANDRO BOTELLO BELTRAN DEL RIO	SI EN LA 1511-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
471	1512-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC JOSE DE JESUS MERCADO CONTRERAS	SI EN LA 1512-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
472	1513-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DAVID HUMBERTO COLIN GUTIERREZ	SI EN LA 1513-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
473	1513-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CESAR DESSENS CONTRERAS	SI EN LA 1513-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
474	1514-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC GLORIA DEL CARMEN CISCOMANI CAMPUZANO	SI EN LA 1514-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
475	1514-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MONICA NAYELY TORRES TELLEZ	SI EN LA 1514-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág 80	N/A	INFUNDADO
476	1529-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC (92) IMELDA JANETH CASTAÑEDA NUÑEZ	SI EN LA 1529-B1 1ER ESCRUTADOR/ A	N/A	INFUNDADO
477	1529-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC (93) GILBERTO CANO BOJORQUEZ	SI EN LA 1529-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
478	1530-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ANA GUADALUPE RIVERA QUIJADA	SI EN LA 1530-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
479	1530-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ANA LORENIA ENCINAS HERNANDEZ	SI EN LA 1530 B1 1ER SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
480	1531-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FELIPE DE JESUS MILLANES GAXIOLA	SI EN LA 1531-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
481	1531-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CHRISTIAN AMPARANO LUGO	SI EN LA 1531-C1 1ER. ESCRUTADOR Pág 81	N/A	INFUNDADO
482	1532-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE GLORIA LORENA XX TARAZON	SI EN LA 1532-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
483	1532-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE BELIA VELARDE ENRIQUEZ	SI EN LA 1532-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
484	1533-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ZULMA VANESSA ROMERO RUIZ	SI EN LA 1533-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
485	1533-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ROSA ICELA CORONADO GRACIAN	SI EN LA 1533-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
486	1534-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC OPLE FELIX OSUNA NÓE	SI EN LA 1534 B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
487	1534-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ANA VALERIA RIVERA TOLEDO	SI EN LA 1534-C1 1ER. SECRETARIO/A Pág 82	N/A	INFUNDADO
488	1535-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ANDREA GUADALUPE PERALTA RASCON	SI EN LA 1535-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
489	1535-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE RUBEN DARIO PERALTA PAREDES	SI EN LA 1535-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
490	1536-B1	1ER. SECRETARIO/A	AEC OPLE RENDON GONZALEZ ALEJANDRO	SI 1536 B1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
491	1536-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE LUIS ANTONIO GUADALUPE CORDOVA MONGE	SI EN LA 1536-C1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
492	1537-B1	1ER. SECRETARIO/A	AEC OPLE SANDRACH JUAN DIEGO G.	SI EN LA 1537 C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
493	1537-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARLEN GARCIA CARDENAS	SI EN LA 1537-C1 1ER. ESCRUTADOR Pág 83	N/A	INFUNDADO
494	1538-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE ANDREA CECILIA GÜEREÑA PEREZ	SI EN LA 1538-B1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
495	1538-C1	1ER. SECRETARIO/A	AJE DELFINA VASQUEZ ROBLES	SI EN LA 1538-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
496	1539-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE JOSE EMILIO DUARTE MENDOZA	NO	SI Sección: 1539 B Pág. 15 Consecutivo: 403	INFUNDADO
497	1539-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE JESUS FERNANDO BEJARANO RODRIGUEZ	SI EN LA 1539-C1 3ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
498	1539-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE YANET REYES MARIN	SI EN LA 1539-C2 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
499	1540-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE SERGIO BRIBIESCA ROBLES	SI EN LA 1540-B1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 84	N/A	INFUNDADO
500	1540-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAMONA LUZ MIRANDA CANIZALES	SI EN LA 1540-C1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
501	1541-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARIA ISABEL SIERRA ESTRADA	SI EN LA 1541-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
502	1541-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE LUIS ENRIQUE MONTEJO BLANCARTE	SI EN LA 1541-C1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
503	1542-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARIA DEL CARMEN AVILA	NO	SI Sección: 1542 B Pág. 3 Consecutivo: 94	INFUNDADO
504	1542-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE BRENDA LETICIA CORRALES HERNANDEZ	NO	SI Sección: 1542 B Pág. 11 Consecutivo: 322	INFUNDADO
505	1542-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE CESAR EDUARDO ZARATE ORTEGA	SI EN LA 1542-C2 2DO. SECRETARIO/A Pág. 85	N/A	INFUNDADO
506	1543-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE JESUS MONTERO CASTRO	SI EN LA 1543-B1 3ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
507	1543-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE JESUS SOBEIDA AGUAYO VALDEZ	SI EN LA 1543-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
508	1544-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE KEYLA DENISSE ALCARAZ FERNANDEZ	SI EN LA 1544-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
509	1544-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ANGEL BRAYAN GUTIERREZ MUNGUIA	SI EN LA 1544-C1 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
510	1545-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE HECTOR SAMUEL MORENO SARABIA	NO	SI Sección: 1545 C1 Pág. 15 Consecutivo: 402	INFUNDADO
511	1545-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA ALEJANDRA ESCALANTE RUIZ	SI EN LA 1545-C1 2DO. SECRETARIO/A Pág. 86	N/A	INFUNDADO
512	1545-C2	1ER. SECRETARIO/A	AJE REYNA LETICIA CASTRO PERALTA	SI EN LA 1545-C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
513	1546-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARTIN RAFAEL SILVA LOPEZ	SI EN LA 1546-B1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
514	1546-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE HOMAR BUSTAMANTE RODRIGUEZ	SI EN LA 1546-C1 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
515	1547-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE SARAHI VALENZUELA GAUTRIN	SI EN LA 1547-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
516	1547-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARIA DEL CARMEN CHIRIVISTA MORALES	SI EN LA 1547-C1 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
517	1548-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE ROSALVA VAZQUEZ GRACIA	SI EN LA 1548-B1 2DO. ESCRUTADOR Pág. 87	N/A	INFUNDADO
518	1548-C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC JUAN DE DIOS GRACIA ALVAREZ	SI EN LA 1548-C1 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
519	1548-C2	2DO. SECRETARIO/A	AEC RICARDO ABIEL VALENZUELA ROMERO	SI EN LA 1548-C2 2DO. ESCRUTADOR/A	N/A	INFUNDADO
520	1549-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE JULIETA GARROBO BUSTAMANTE	SI EN LA 1549-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
521	1549-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MARTIN MENDIVIL ARVAYO	SI EN LA 1549-C1 3ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
522	1550-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE SERGIO OSMAR IBARRA URIARTE	SI EN LA 1550-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
523	1550-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE JAIME MISSAEL MORENO ZEPEDA	SI EN LA 1550-C1 2DO. SECRETARIO Pág. 88	N/A	INFUNDADO
524	1550-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE JULIO ALEJANDRO LUGO JUSTO	SI EN LA 1550-C2 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
525	1551-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE CYNTHIA BERENICE MARQUEZ ARREDONDO	SI EN LA 1551-B1 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
526	1551-C1	2DO. SECRETARIO/A	AEC LUIS GILBERTO MIRANDA GARCIA	NO	SI Sección: 1551 C2 Pág. 5 Consecutivo: 159	INFUNDADO
527	1551-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE JESUS DAVID ORTIZ ENCINAS	NO	SI Sección: 1551 C2 Pág. 14 Consecutivo: 380	INFUNDADO
528	1551-C3	2DO. SECRETARIO/A	AEC JESUS DAMIAN HAROS REYES	NO	SI Sección: 1551 C1 Pág. 13 Consecutivo: 386	INFUNDADO
529	1552-B1	1ER. SECRETARIO/A	AJE MARIA DOLORES MUNGARAY ACOSTA	SI EN LA 1552-B1 1ER. SECRETARIO Pág. 89	N/A	INFUNDADO
530	1552-C1	1ER. SECRETARIO/A	AEC ANA MAGDALENA CERVANTES PALOMINO	SI EN LA 1552-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
531	1552-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE LOURDES MAGDALENA XX ANDRADE	SI EN LA 1552-C2	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
532	1553-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JARAMILLO APODACA TRINIDAD	NO	SI Sección: 1553 B Pág. 19 Consecutivo: 534	INFUNDADO
533	1553-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC MARTHA PLATA VELAZQUEZ	NO	SI Sección: 1553 C1 Pág. 9 Consecutivo: 260	INFUNDADO
534	1554-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE SARAHÍ YAÑEZ GALAVIZ	SI EN LA 1554-B1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
535	1554-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE PABLO BAYPOLI LEYVA	SI EN LA 1554-C1 2DO. SECRETARIO Pág. 90	N/A	INFUNDADO
536	1554-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AEC JESUS ROBERTO OLIVAS MARTINEZ	SI EN LA 1554-C2 1ER. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO
537	1555-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE CARLOS EDUARDO CRUZ CORDOVA	SI EN LA 1555-B1 3ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
538	1555-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FRANCISCA GUADALUPE AVILA LOPEZ	SI EN LA 1555-C1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
539	1555-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ALEJANDRA MARIA ARREDONDO OZUNA	SI EN LA 1555-C2 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
540	1555-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE LUIS COTA GOMEZ	SI EN LA 1555-C3 1ER. SUPLENTE	N/A	INFUNDADO
541	1555-C4	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARTIN FELIPE FLORES FELIX	SI EN LA 1555 B1 1ER. ESCRUTADOR Pág. 90	N/A	INFUNDADO
542	1556-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE DIBANHI FERNANDA MURRIETA GARCIA	SI EN LA 1556 C1 1ER. SECRETARIO Pág. 91	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
543	1556-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FRANCISCO QUIJADA ZEPEDA	SI EN LA 1556-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
544	1556-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DULCE MARIA GALVEZ GUTIERREZ	SI EN LA 1556-C2 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
545	1578-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC LORENA YASMINE MENDOZA ARANDA	SI EN LA 1578-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
546	1578-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC INES MELINA ACUÑA OLIVARES	SI EN LA 1578-C1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
547	1578-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE CARLOS ANDRÉS TRUJILLO ORTEGA	SI EN LA 1578-C2 1ER SECRETARIO Pág. 92	N/A	INFUNDADO
548	1578-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AEC GLORIA ELENA CONTRERAS REYES	SI EN LA 1578-C3 1ER ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
549	1579-B1	2DO. SECRETARIO/ A	HI ELDA MAGDIEL IBARRA MORALES	SI EN LA 1579-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
550	1579-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MARIA DEL CARMEN AVILA REYES	SI EN LA 1579-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
551	1579-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE VILLARREAL VERDUGO AREU MERLET	NO	SI Sección: 1579 C2 Pág. 23 Consecutivo: 657	INFUNDADO
552	1610-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC CARMEN GLORIA ALVAREZ ALVAREZ	SI EN LA 1610-B1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
553	1610-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ULISES ROBERTO ORNELAS NORIEGA	SI EN LA 1610-C1 2DO. SECRETARIO Pág. 93	N/A	INFUNDADO
554	1610-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE MANUEL SALAZAR OSOTIO	NO	SI Sección: 1610 C2 Pág. 12	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
					Consecutivo: 313	
555	1611-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ANDRES GONZALEZ GARCIA	SI EN LA 1611-B1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
556	1611-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RAQUEL ALEJANDRA LEON CORONADO	SI EN LA 1611-C1 1ER. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
557	1612-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC HUMBERTO ROMERO DAVILA	SI EN LA 1612-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
558	1612-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC ALEJANDRO RAMIREZ NAVARRO	SI EN LA 1612-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
559	1612-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE FRANCISCO ALAIN RUIZ SANCHEZ	SI EN LA 1612-C2 2DO. SECRETARIO Pág. 94	N/A	INFUNDADO
560	1613-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE DIANA SANTACRUZ ROMERO	SI EN LA 1613-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
561	1613-C1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE ALEJANDRO VARELA ROMERO	SI EN LA 1613-C1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
562	1613-C2	2DO. SECRETARIO/ A	AJE ESTHER RAMIREZ FELIX	SI EN LA 1613-C2 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
563	1614-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE OSCAR ABRAHAM MORENO SILVA	SI EN LA 1614-B1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
564	1614-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MIRNA GUADALUPE MARTINEZ SIERRA	SI EN LA 1614-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO

SG-JIN-137/2024 y acumulado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
565	1614-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE DOLORES VEGA ZAMORANO	SI EN LA 1614-C2 2DO. SECRETARIO Pág. 95	N/A	INFUNDADO
566	1614-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE SERGIO BENITO ACOSTA QUINTERO	SI EN LA 1614-C3 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
567	1615-B1	1ER. SECRETARIO/ A	AJE GABRIELA PAOLA ABRIL CAMPOY	SI EN LA 1615-B1 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
568	1615-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE MARTIN FARID PEREZ SOTO	SI EN LA 1615-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
569	1615-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AEC VICTOR ADRIAN ROMERO ACOSTA	SI EN LA 1615-C2 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
570	1616-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE GILDARDO GARCIA CORELLA	SI EN LA 1616-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
571	1616-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE RICARDO ENRIQUE SOLANA LÓPEZ	SI EN LA 1616-C1 2DO. SECRETARIO Pág. 96	N/A	INFUNDADO
572	1616-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AJE EDILBERTO JARA RUÍZ	SI EN LA 1616-C2 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
573	1617-B1	2DO. SECRETARIO/ A	AEC OSCAR FERNANDO FRANCO PLAZOLA	SI EN LA 1617-B1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
574	1617-C1	2DO. SECRETARIO/ A	AJE JOSE MARTIN GALLARDO MURRIETA	SI EN LA 1617-C1 2DO. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
575	1617-C2	1ER. SECRETARIO/ A	AEC ALMA PATRICIA BUSTAMANTE BRINGAS	SI EN LA 1617-C2 1ER. SECRETARIO	N/A	INFUNDADO
576	1617-C3	2DO. SECRETARIO/ A	AJE OPLE ROBERTO MATUS VALENZUELA	SI EN LA 1617 C3 2DO. SECRETARIO/A	N/A	INFUNDADO



SG-JIN-137/2024 y su acumulado

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
577	1618-B1	2DO. SECRETARIO/A	AJE BERTHA MICHELLE MURILLO NIÑEZ	SI EN LA 1618-B1 1ER. ESCRUTADOR/A Pág. 97	N/A	INFUNDADO
578	1618-C1	2DO. SECRETARIO/A	AJE MA GRACIELA CANO GARCIA	SI EN LA 1618-C1 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO
579	1618-C2	2DO. SECRETARIO/A	AJE ARACELY DURON MORENO	SI EN LA 1618-C2 2DO. ESCRUTADOR	N/A	INFUNDADO

a) No hay elementos para ubicar a la persona que supuestamente actuó indebidamente

Casillas				
43-B1	510-S1	512-C1	514-C1	529-C1
533-C3	539 C1	547-B1	560-B1	567-B1
569 C6	569 C7	589-B1		

69. En los supuestos que se listaron previamente, no existe evidencia de quién actuó en el cargo referido por la parte actora, o se advierte que nadie fungió en el mismo.
70. Así, el agravio resulta **inoperante**, en primer lugar, porque la parte actora incumplió con la carga que le impone el artículo 9, inciso f) de la Ley de Medios, consistente en ofrecer medios de prueba con los cuales acredite sus afirmaciones, en términos de lo que indica el artículo 15, párrafo 2, del mismo ordenamiento.
71. En segundo lugar, porque esta Sala Regional realizó diversos requerimientos durante la instrucción y respecto a las casillas en cuestión y de la documentación recibida no se obtuvieron datos de que hubiera

SG-JIN-137/2024 y acumulado

fungido alguna persona en los cargos mencionados por la actora.

72. En ese sentido, debido a que la parte actora incumplió con la carga probatoria y, en atención al principio de conservación de los actos válidamente celebrados, es que prevalece la presunción de legalidad de la actuación de las mesas directivas de casilla, de ahí la inoperancia apuntada.

b) Las personas cuestionadas fueron designadas según el Encarte

73. En las casillas 343 C1, 343 C2, 343 C3, 343 C4, 343 C5, 343 C6, 343 C7, 344 B1, 344 C1, 344 C2, 344 C3, 344 C4, 344 C5, 344 C6, 344 C7, 344 C8, 344 C9, 412 B1, 412 C1, 413 B1, 413 C1, 413 C2, 413 C3, 414 B1, 414 C1, 414 C2, 415 B1, 415 C2, 415 C4, 415 C5, 415 C6, 416 B1, 416 C1, 417 B1, 417 C1, 418 B1, 418 C1, 419 B1, 419 C1, 420 B1, 420 C1, 421 B1, 421 C1, 438 B1, 438 C1, 439 B1, 439 C1, 439 C2, 439 E1, 439 E2, 440 B1, 440 C1, 441 B1, 441 C1, 442 B1, 442 C1, 443 B1, 451 B1, 451 C1, 452 B1, 452 C1, 453 B1, 455 B1, 456 C1, 457 B1, 458 B1, 459 B1, 459 C1, 460 B1, 460 C1, 461 B1, 461 C1, 462 B1, 463 B1, 463 C1, 464 B1, 464 C1, 465 B1, 465 C1, 466 B1, 467 B1, 468 B1, 468 C1, 469 B1, 470 B1, 471 B1, 471 C1, 472 B1, 472 C1, 473 B1, 473 C1, 474 B1, 474 C1, 474 C2, 474 C3, 474 C4, 474 C5, 475 B1, 475 C1, 476 B1, 476 C1, 477 B1, 477 C1, 478 B1, 479 B1, 481 B1, 482 B1, 482 C1, 483 B1, 484 C1, 485 B1, 485 C1, 486 B1, 486 C1, 487 B1, 487 C1, 488 B1, 488 C1, 489 B1, 490 B1, 490 C1, 491 B1, 492 B1, 493 B1, 494 B1, 496 B1, 496 C1, 497 B1, 498 B1, 498 C1, 498 C2, 499 B1, 499 C1, 499 C2, 500 B1, 500 C1, 501 B1, 501 C1, 505 C2, 502 B1, 502 C1, 503 B1, 503 C1, 504 B1, 504 C1, 505 B1, 505 C1, 506 B1, 506 C1, 507 B1, 508 B1, 508 C1, 509 B1, 509 C1, 510 C1, 510 S2, 511 B1, 511 C1, 512 B1, 513 B1, 513 C1, 514 B1, 514 C2, 515 B1, 516 B1, 517 B1, 517 C1, 518 B1, 519 B1, 520 B1, 520 C1, 521 B1, 522 B1, 522 C1, 523 B1, 524 B1, 524 C1, 524 C2, 524 C3, 524 C4, 524 C5, 524 C6, 525 B1, 525 C1, 526 B1, 527 B1, 527 C1, 528 B1, 528 C1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 531 C1, 532 B1, 532 C1, 532 E1, 532 E1C1, 532 E1C2, 532 E1C3, 532 E1C4, 532



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

C2, 532 E2, 532 E2C1, 532 E2C2, 532 E2C3, 532 E2C4, 532 C3, 532 C4, 532 C5, 532 C6, 532 C7, 532 C8, 532 C9, 532 C10, 532 C11, 532 C12, 532 C13, 533 B1, 533 E1, 533 E1C1, 533 E1C2, 533 E1C3, 533 E1C4, 533 C2, 533 C4, 533 C5, 533 C6, 533 C7, 534 B1, 534 C1, 535 B1, 535 C1, 536 B1, 536 C1, 536 C2, 537 B1, 537 C1, 537 C2, 537 C3, 538 B1, 538 C1, 539 B1, 540 B1, 541 B1, 541 C1, 542 B1, 543 B1, 543 C1, 544 B1, 544 C1, 544 C2, 545 B1, 545 C1, 546 B1, 548 B1, 549 B1, 550 B1, 550 C1, 551 B1, 551 C1, 552 B1, 553 B1, 553 C1, 554 B1, 554 C2, 555 B1, 555 C1, 556 B1, 556 C1, 557 B1, 558 B1, 558 C1, 558 C2, 558 C3, 558 C4, 558 C5, 558 C6, 558 C7, 559 B1, 559 C1, 561 B1, 561 C1, 563 B1, 563 C1, 564 B1, 564 C1, 564 E1, 564 E1C1, 564 E1C2, 564 C2, 564 C3, 564 C4, 564 C6, 564 C7, 564 C8, 564 C9, 564 C10, 564 C11, 565 B1, 565 C1, 565 C2, 566 B1, 566 C1, 567C1, 568 C1, 568 C2, 569 B1, 569-E1, 569 E1C1, 569 E1C2, 569 E1C3, 569 E1C4, 569 C2, 569 C4, 570 B1, 570 C1, 570 C2, 571 B1, 571 C1, 571 E1, 571 E1C1, 571 E1C2, 571 E1C3, 571 E1C4, 571 E1C5, 571 E1C6, 571 C2, 571 E2, 571 E2C1, 571 E2C2, 571 E2C3, 571 E2C4, 571 C3, 571C4, 571 C5, 571 C7, 572 B1, 572 C1, 573 B1, 573 C1, 574 B1, 574 C1, 575 B1, 575 C1, 576 B1, 576 C1, 577 B1, 577 C3, 577 C4, 577 C5, 578 B1, 578 C1, 579 B1, 579 C1, 581 B1, 581 C1, 581 C2, 582 B1, 582 C1, 584 B1, 584 C1, 584 C2, 586 B1, 586 C1, 587 B1, 587 C1, 587 E1, 588 B1, 589 C1, 589 C2, 589 C3, 589 C4, 589 C5, 592 B1, 592 C3, 592 C4, 592 C5, 592 C6, 593 B1, 606 B1, 609 B1, 610 B1, 611 B1, 614 B1, 615 B1, 1396 B1, 1397 B1, 1397 C1, 1398 B1, 1398 C1, 1398 C2, 1399 B1, 1400 B1, 1400 C1, 1400 C2, 1401 B1, 1402 C1, 1403 C1, 1403 C2, 1404 B1, 1404 C2, 1405 B1, 1405 C1, 1405 C2, 1405 C3, 1406 B1, 1406 C1, 1406 C2, 1407 B1, 1504 B1, 1504 C1, 1505 B1, 1506 B1, 1507 B1, 1507 C1, 1508 B1, 1509 B1, 1509 C1, 1510 B1, 15010 C1, 1511 B1, 1512 B1, 1513 B1, 1513 C1, 1514 B1, 1514 C1, 1529 B1, 1529 C1, 1530 B1, 1530 C1, 1531 B1, 1531 C1, 1532 B1, 1532 C1, 1533 B1, 1533 C1, 1534 B1, 1534 C1, 1535 B1, 1535 C1, 1536 B1, 1536 C1, 1537 B1, 1537 C1, 1538 B1, 1538 C1, 1539 C1, 1539 C2, 1540 B1, 15040

SG-JIN-137/2024 y acumulado

C1, 1541 B1, 1541 C1, 1542 C2, 1543 B1, 1543 C1, 1544 B1, 1544 C1, 1545 C1, 1545 C2, 1546 B1, 1546 C1, 1547 B1, 1547 C1, 1548 B1, 1548 C1, 1548 C2, 1549 B1, 1549 C1, 1550 B1, 1550 C1, 1550 C2, 1551 B1, 1552 B1, 1552 C1, 1552 C2, 1554 B1, 1554 C1, 1554 C2, 1555 B1, 1555 C1, 1555 C2, 1555 C3, 1555 C4, 1556 B1, 1556 C1, 1556 C2, 1578 B1, 1578 C1, 1578 C2, 1578 C3, 1579 B1, 1579 C1, 1610 B1, 1610 C1, 1611 B1, 1611 C1, 1612 B1, 1612 C1, 1612 C2, 1613 B1, 1613 C1, 1613 C2, 1614 B1, 1614 C1, 1614 C2, 1614 C3, 1615 B1, 1615 C1, 1615 C2, 1616 B1, 1616 C1, 1616 C2, 1617 B1, 1617 C1, 1617 C2, 1617-C3, 1618 B1, 1618 C1, 1618 C2 el agravio también resulta **infundado**, pues se advierte que las personas que recibieron la votación fueron designadas según el Encarte.

74. Así, en las casillas listadas, los nombres de las personas funcionarias se encuentran incluidas en el **Encarte**, por lo que es evidente que, en el caso concreto, fueron las personas facultadas para fungir en las mesas de casilla, es decir, fueron capacitadas para ejercer la recepción de la votación.

c) Las personas cuestionadas no fueron designadas según el encarte, pero si aparecen en la lista nominal

Casillas				
415-C1	415-C3	443-C1	456-B1	480-B1
484-B1	484-C2	495-B1	495-C1	509-C2
510-B1	548-C1	552-C1	554-C3	560-C1
562-B1	562 C1	568-B1	568 C3	569-C1
569-C3	569-C5	571-C6	571-C8	577-C1
577-C2	592-C1	592-C2	593-C1	1402-B1
1403-B1	1404-C1	1406-C3	1539-B1	1542-B1
1542-C1	1545-B1	1551-C1	1551-C2	1551-C3
1553-B1	1553-C1	1579-C2	1610-C2	

75. En el caso de las casillas incluidas en el cuadro anterior, el agravio también



resulta **infundado**, pues si bien es cierto que existió sustitución de alguna o algunas de las personas funcionarias designadas en el Encarte, se advierte que las sustituciones necesarias se hicieron con personas electoras que pertenecen a la sección electoral donde recibieron la votación.

76. Así, en todas las casillas analizadas, los nombres de las personas funcionarias se encuentran incluidas en el listado nominal de la sección, por lo que es evidente que no se afecta la certeza de la votación recibida, pues la sustitución de las personas funcionarias se hizo en los términos que señala la ley.³⁸

d) La votación se recibió por personas distintas a las autorizadas por la ley

77. Con relación a las casillas **533-C1, 554 C1 y 564 C5** el agravio resulta **fundado**, ya que quedó plenamente demostrado que la mesa directiva fue integrada de manera indebida, en virtud de que al menos una de las personas funcionarias que actuaron el día de la jornada electoral, no fueron insaculadas por la autoridad electoral correspondiente, ni tampoco se encuentran inscritas en el listado nominal de la sección donde actuaron.
78. De ese modo, lo procedente será declarar su nulidad y descontar la votación ahí recibida.³⁹

³⁸ Véase la Jurisprudencia 13/2002, emitida por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de rubro: “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**”.

³⁹ Jurisprudencia 13/2002, de rubro: **RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**, publicada en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 62 y 63.

Nulidad de elección por intervención del gobierno federal (78, numeral 1, de la Ley de Medios⁴⁰)

79. La parte actora argumenta que contrario a derecho se consideró válida la votación recibida en las mesas directivas de casillas instaladas el pasado 2 de junio, cuando -desde su perspectiva- la votación se encontraba viciada por la indebida intervención de gobierno federal.
80. En ese contexto, sostiene debe determinarse la nulidad de la elección, por vulneración a los principios de neutralidad y equidad, que se traduce en una implícita trasgresión de los principios rectores de la elección; a saber, que sean libres, auténticas y periódicas, mediante voto universal, libre, secreto y directo, así como los derechos de participación política.
81. Lo anterior lo sustenta en que, desde su parecer, la autoridad responsable dejó de considerar la conducta del presidente de la República Mexicana, quien junto con sus candidaturas a diversos cargos de elección popular federal y local, en forma flagrante, continua, sistemática y reiterada, antes y durante el proceso electoral, pudo trasgredir los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.
82. El partido actor también sostiene que es evidente que dicha conducta tuvo como resultado generar ventaja a favor de MORENA; aunado a que el beneficio fue materializado para las candidaturas postuladas por ese instituto político, el partido del Trabajo y el Verde Ecologista de México, al competir aliados.
83. En esa medida y derivado de las acciones que destaca, en concepto del PRD, los referidos partidos transgredieron los principios de neutralidad e imparcialidad, privando a la ciudadanía de manera implícita de la libertad

⁴⁰ 1. Las Salas del Tribunal Electoral podrán declarar la nulidad de una elección de diputados o senadores cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, en el distrito o entidad de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos.



para elegir a sus representantes en condiciones de igualdad, generando conductas que vulneraron los principios que rigen las elecciones.

84. En sus conceptos de disenso, el partido inconforme indica que a partir de diversas manifestaciones ocurridas en las conferencias matutinas del titular del Ejecutivo, popularmente llamadas “Mañaneras” se transgredió lo establecido por el artículo 134 de la Constitución, atento a que dicho numeral establece la obligación de las personas servidoras públicas de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos, siendo aplicable -a su decir- la jurisprudencia 12/2015 de Sala Superior⁴¹.
85. En sustento de sus expresiones, cita lo resuelto por Sala Superior en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-43/2009, señalando que en esa decisión se concluyó que la promoción velada o explícita de las personas servidoras públicas constituye promoción personalizada. Continúa indicando que el presidente de la República, en el ejercicio de su encargo realizó propaganda gubernamental e incidió en forma directa en el proceso electoral 2023-2024 en beneficio de la coalición que obtuvo el triunfo, de sus candidaturas, y en especial de la postulada al Poder Ejecutivo Federal, conducta que afirma es contraria a derecho.
86. De igual manera sostiene que en la especie, resulta aplicable la jurisprudencia 20/2008 de rubro **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO**⁴².

⁴¹ De rubro **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 8, número 16, 2015 (dos mil quince), páginas 28 y 29.

⁴² De rubro **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO**,

SG-JIN-137/2024 y acumulado

87. Abunda en la exposición de la presentación de diversas quejas ante el INE, para destacar que en algunas de ellas se determinó la vulneración de los principios constitucionales por parte del titular del Ejecutivo Federal, y finaliza indicando en prueba de su dicho, la clave de identificación de diversos expedientes. En el mismo orden de ideas, destaca que, respecto de conductas de esta naturaleza, Sala Superior ha conocido de diversas impugnaciones.
88. Con base en lo expuesto, solicita de esta Sala Regional que, en plenitud de jurisdicción se determine la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla instaladas el pasado 2 de junio, para la elección impugnada en este juicio de inconformidad.
89. Los agravios del PRD **son ineficaces**, como se advierte de sus conceptos de disenso, de manera general refieren hechos que -desde su punto de vista- implican intervención del gobierno federal en las elecciones celebradas el pasado 2 de junio, lo que -a su decir- constituyen conductas contrarias a los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución. Con independencia de la existencia o no de las decisiones de queja y medios de defensa ante Sala Superior de este Tribunal, se impone destacar que el partido actor, contrario al deber que tiene de frente a su pretensión de nulidad, incumple con la exigencia de referir y demostrar las circunstancias particulares que pudieran llevar a este órgano jurisdiccional a determinar la nulidad de la elección o de las casillas que se impugnan concretamente en el presente juicio de inconformidad, como a continuación se expone.
90. La litis en este juicio lleva a un análisis específico de esos hechos de frente a la actualización o no de alguna causal de nulidad invocada en su demanda.
91. Conforme a la línea jurisprudencial clara y sostenida de este Tribunal

consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 2, número 3, 2009 (dos mil nueve), páginas 25 y 26.



Electoral, el estudio de nulidades en materia electoral debe vencer la presunción de legalidad de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados.

92. En esta lógica, la nulidad de una elección solo puede actualizarse si se acreditan plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista en la legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectadas sean determinantes para el resultado de la votación o la elección⁴³.
93. Así, cuando los valores tutelados en la elección no son afectados sustancialmente, o el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deberán preservarse los votos válidos, en observancia al principio previamente señalado, de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.
94. En ese orden de ideas, el artículo 78 de la Ley de Medios establece que las Salas de este tribunal podrán declarar la nulidad de alguna elección de diputaciones o senadurías, cuando se acredite que:
 - Ocurrieron violaciones sustanciales en la jornada electoral.
 - De forma generalizada.
 - En el distrito o entidad de que se trate.
 - Que estén plenamente acreditadas, y, que
 - Sean determinantes para el resultado de la elección.
95. Se entenderá por violaciones graves, las conductas irregulares que produzcan afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.

⁴³ Ver la jurisprudencia 9/98 de la Sala Superior de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 2, año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), páginas 19 y 20.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

96. Se calificarán como dolosas, las conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter lícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso.
97. Importa tener presente la consideración de Sala Superior en cuanto a que la causal de nulidad guarda un nexo funcional con los principios constitucionales que rigen la elección de los poderes públicos.
98. Conforme a estas directrices, será que los tribunales electorales, de acuerdo con sus atribuciones y competencia, podrán reconocer la validez o declarar la nulidad de una elección, siempre que, en los planteamientos de la demanda—se expongan argumentos tendentes a demostrar que está plenamente acreditada la causal específica de nulidad legalmente prevista o incluso irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas, que resulten determinantes para la validez de la elección.
99. En el caso, como se anunció previamente, la parte actora no señala y menos acredita, cómo es que la supuesta intervención del gobierno federal que refiere en sustento de su petición de nulidad fue determinante para el resultado de las casillas que impugna o para la elección que controvierte en este juicio de inconformidad.
100. De la revisión detallada de sus planteamientos no se advierten circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto a la forma en que esos hechos que atribuye al titular del Ejecutivo, pudieran incidir en forma determinante en la votación recibida en cada una de las casillas que impugna, tampoco respecto de la elección que controvierte en este juicio; menos cómo pudieran afectarse en forma generalizada, cierta, suficiente y determinante, los principios que tutelan el voto universal, libre, secreto y directo.
101. Las menciones en el orden en que se dan, constituyen afirmaciones que sin someter a debate la existencia de determinaciones judiciales en las que se haya declarado la vulneración al numeral 134 de la Constitución, cierto es que si no son vinculadas directamente con la posibilidad de afectación



específica a los centros de votación y a la elección que se revisa, no pueden tener el efecto pretendido, ser prueba suficiente de violaciones graves, sistemáticas y determinantes que incidan en el resultado de la votación en casilla o de la elección.

102. En esa distancia de confronta eficaz, se ubican los señalamientos amplios, generales y no directos en que centra su impugnación el partido demandante; cuando lo adecuado hubiera sido que realizara señalamientos particulares e individualizados.
103. Así, los referidos argumentos de la parte actora son **ineficaces** pues se limita a mencionar de manera general que el presidente de la República Mexicana, junto con sus candidaturas a diversos cargos de elección popular federal y local, de manera flagrante y continua, sistemática y reiterada, antes y durante el proceso electoral en curso, han violado los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, sin encaminar tales argumentos a cuestionar de manera específica la votación recibida en las casillas que impugna o la validez de la elección del distrito motivo de impugnación en este juicio.
104. Por otra parte, **tampoco tiene razón la parte actora** cuando argumenta que los actos que atribuye al titular del Ejecutivo Federal ya fueron analizados por el INE y la Sala Superior a partir de diversas denuncias.
105. Al respecto, debe precisarse que la Sala Superior ha establecido que los procedimientos sancionadores tienen como uno de sus objetivos implementar un castigo en la esfera jurídica del agente infractor, en tanto que el sistema de nulidades en materia electoral es un mecanismo regulador de los principios rectores en la materia, pues su inobservancia **implica la invalidez del proceso en diversos grados, hasta concluir, dada la gravedad de la conducta, con la nulidad como consecuencia**

máxima⁴⁴.

106. Asimismo, se ha sostenido que, si la naturaleza jurídica de los procedimientos sancionadores consiste en prevenir y reprimir conductas que transgredan disposiciones legales en la materia, con la finalidad de que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo con los principios rectores del Estado democrático, **entonces las conductas sancionadas en estos durante un proceso comicial o democrático no tienen el alcance, por sí mismas, para que se decrete la nulidad del proceso respectivo**, pues para tal efecto debe probarse que satisfacen los elementos objetivos correspondientes⁴⁵.
107. En tal sentido, no basta con que el partido actor argumente que en diversas quejas se ha establecido que se actualiza alguna infracción con motivo de los actos que -sostiene- implican una intervención del gobierno federal en el proceso electoral en curso, sino que para alcanzar su pretensión era necesario que hubiera acreditado que tal infracción fue determinante para la elección impugnada en este juicio, lo cual no realizó pues no acreditó la existencia de la infracción aunado a que, como se ha señalado, únicamente expuso alegaciones genéricas, sin que en modo alguno argumente la violación concreta en la elección impugnada y mucho menos la acredite, lo que hace que sus agravios sean **ineficaces**.

V. RECOMPOSICIÓN








⁴⁴ SUP-JRC-144/2021 y acumulado.

⁴⁵ Tesis III/2010 de la Sala Superior cuyo rubro y contenido son los siguientes **NULIDAD DE ELECCIÓN. LAS CONDUCTAS SANCIONADAS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SON INSUFICIENTES, POR SÍ MISMAS, PARA ACTUALIZARLA**. Dentro del sistema de nulidades en materia electoral, para que una elección carezca de efectos jurídicos resulta necesario que las conductas acreditadas constituyan violaciones graves, sistemáticas y determinantes para el resultado del proceso electoral respectivo. En ese sentido, si la naturaleza jurídica de los procedimientos administrativos sancionadores consiste en prevenir y reprimir conductas que transgredan disposiciones legales en la materia, con la finalidad de que el proceso comicial se desarrolle de acuerdo con los principios rectores del estado democrático, consecuentemente, las conductas sancionadas dentro estos, durante un proceso comicial, no tienen el alcance, por sí mismas, para que se decrete la nulidad de la elección respectiva, pues para tal efecto debe probarse que satisfacen los elementos objetivos referidos. Disponible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 6, 2010 (dos mil diez), página 43. Asimismo, debe verse lo resuelto en los juicios SUP-JRC-166/2021 y acumulados, SUP-JRC-145/2021; así como SUP-JRC-144/2021 y acumulado.



En virtud de que resultaron fundados los planteamientos de los partidos actores, respecto de las casillas **533-C1, 562 C1, 554 C1, 564 C5, 568 C2 Y 577 C1** y resulta procedente llevar a cabo la **recomposición** del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa efectuados por el Consejo responsable.

109. Para ello, se tomarán los datos obtenidos en el recuento realizado en sede administrativa, según consta en las actas circunstanciadas respectivas⁴⁶.


PARTIDOS Y COALICIÓN	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN TOTAL ANULADA
	533 C1	554 C1	562 C1	564 C5	568 C2	577 C1	
 Partido Acción Nacional	29	16	33	50	15	19	162
 Partido Revolucionario Institucional	29	37	35	52	21	22	196
 Partido de la Revolución Democrática	1	3	6	7	1	3	21
 Partido Verde Ecologista de México	9	14	19	19	11	3	75
 Partido del Trabajo	14	8	8	11	8	5	54
 Partido Movimiento Ciudadano	23	25	24	38	15	17	142
 Partido Morena	115	141	146	149	116	105	772

⁴⁶ Las cuales se encuentran contenidas en la USB remitida por la autoridad responsable, a foja 50 del expediente SG-JIN-137/2024.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

PARTIDOS Y COALICIÓN	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN CASILLA ANULADA	VOTACIÓN TOTAL ANULADA
	533 C1	554 C1	562 C1	564 C5	568 C2	577 C1	
Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"  PAN PRI PRD	2	2	4	4	2	2	16
 PAN PRI	1	2	3	3	0	0	9
 PAN PRD	0	0	0	0	0	1	1
 PRI PRD	0	0	0	0	0	0	0
 morena PVEM PT MORENA	2	4	4	5	8	2	25
 PVEM PT	0	3	2	0	0	3	8
 morena PVEM MORENA	2	2	2	2	6	1	15
 morena PT MORENA	0	2	5	4	3	1	15
Candidatos no registrados	1	0	0	0	0	0	1
Votos nulos	1	6	3	5	3	4	22
Votación total	229	265	294	349	209	188	1,534

110. Así, determinada la votación que se debe anular, lo procedente es **descontarla** del cómputo distrital efectuado por la autoridad electoral administrativa.

PARTIDOS Y COALICIÓN	CÓMPUTO OFICIAL	VARIACIÓN	CÓMPUTO MODIFICADO
 Partido Acción Nacional	34,537	162	34,375



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

PARTIDOS Y COALICIÓN		CÓMPUTO OFICIAL	VARIACIÓN	CÓMPUTO MODIFICADO
Partido Revolucionario Institucional		35,234	196	35,038
Partido de la Revolución Democrática		2,478	21	2,457
Partido Verde Ecologista de México		7,207	75	7,132
Partido del Trabajo		5,857	54	5,803
Partido Movimiento Ciudadano		15,650	142	15,508
morena Partido Morena		72,205	772	71,433
Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"	PAN PRI PRD	4,592	16	4,576
	PAN PRI	1,231	9	1,222
	PAN PRD	109	1	108
	PRI PRD	81	0	81
PVEM PT MORENA		3,140	25	3,115
PVEM PT		375	8	367
PVEM MORENA		869	15	854
PT MORENA		968	15	953
Candidatos no registrados		133	1	132
Votos nulos		3788	22	3,766
Votación total		188,454	1,534	186,920

111. Hecha la modificación del cómputo, procede asignar los votos por partido político, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 311, párrafo 1, inciso




SG-JIN-137/2024 y acumulado

c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, para el caso que nos ocupa, prevé las operaciones siguientes:

- a) Sumar los votos emitidos a favor de dos o más de los partidos coaligados, consignados en el acta de escrutinio y cómputo de casilla;
- b) Distribuirlos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; y,
- c) En el supuesto de existir fracción, otorgar el o los votos correspondientes al partido o partidos de más alta votación.

112. Para el anterior fin, en el caso concreto se deberá dividir la votación obtenida de manera conjunta, en sus distintas combinaciones, por los partidos integrantes de las coaliciones contendientes, y distribuirlas en los términos apuntados.

113. Así, en el caso de la coalición *Fuerza y Corazón por México* conformada por PAN, PRI y PRD la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIÓN AL	FRACCIÓN	 1er Lugar	 2do Lugar	 3er Lugar
FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO		4,576	1525	1	1,526	1,525	1525
		1,222	611	0	611	611	0
		108	54	0	0	54	54
		81	40	1	41	0	40
TOTAL		5,987	-	-	2,178	2,190	1,619

114. Por su parte, en el caso de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, conformada por PVEM, PT y MORENA, la distribución de los votos por partido es la siguiente



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	morena 1er Lugar	VERDE 2do Lugar	PT 3er Lugar
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA		3,115	1,038	1	1,039	1,038	1,038
		367	183	1	-	184	183
		854	427	0	427	427	-
		953	476	1	477	-	476
TOTAL		5289			1,943	1,649	1,697






115. Hecho lo anterior, la distribución para cada partido político queda de la siguiente forma:

PARTIDOS Y COALICIÓN	CÓMPUTO MODIFICADO	VOTOS OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS POR PARTIDO (C+D)
 Partido Acción Nacional	34,375	2,190	36,565
 Partido Revolucionario Institucional	35,038	2,178	37,216
 Partido de la Revolución Democrática	2,457	1,619	4,076
 Partido Verde Ecologista de México	7,132	1,649	8,781
 Partido del Trabajo	5,803	1,697	7,500
 Partido Movimiento Ciudadano	15,508		15,508
morena Partido Morena	71,433	1,943	73,376

SG-JIN-137/2024 y acumulado

PARTIDOS Y COALICIÓN	CÓMPUTO MODIFICADO	VOTOS OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS POR PARTIDO (C+D)
Candidatos no registrados	132		132
Votos nulos	3,766		3,766
Votación total			186,920

116. Por último, la modificación del cómputo trae como consecuencia la siguiente asignación de **votos a las candidaturas** a diputaciones federales de mayoría relativa de los respectivos partidos políticos y coaliciones en los términos que a continuación se describen:

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	77,857	Setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete
	PVEM PT MORENA	89,657	Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,508	Quince mil quinientos ocho
	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	132	Ciento treinta y dos
	VOTOS NULOS	3,766	Tres mil setecientos sesenta y seis
	TOTAL	186,920	Ciento ochenta y seis mil novecientos veinte

117. Dichos cómputos para la elección de diputado de mayoría relativa sustituyen para todos los efectos legales, los realizados originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 párrafo 1 inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
118. En mérito de lo expuesto y toda vez que la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, no conlleva como consecuencia un cambio en la fórmula de candidatos que resultó ganadora en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del 05



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-JIN-137/2024 y su acumulado

Distrito Federal Electoral en el Estado de Sonora, ni se actualiza la nulidad de la elección prevista en el artículo 76 párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

119. Ello, pues es notorio que las casillas cuya votación es anulada, de ninguna manera representan el veinte por ciento de las setecientos cuarenta y nueve casillas instaladas en el distrito, procede confirmar la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia otorgada a favor de la fórmula de candidato y candidata, integrada por Jacobo Mendoza Ruiz como propietario y Karina Teresita Zárate Felix como suplente.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se acumula el juicio de inconformidad **SG-JIN-186/2024** al juicio de inconformidad **SG-JIN-137/2024**; en consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutive de este fallo, a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se declara la **nulidad** de la votación recibida en las casillas identificadas en esta ejecutoria, por las razones precisadas en el apartado respectivo, correspondientes al 05 Distrito Electoral Federal del Estado de Sonora

TERCERO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de mayoría relativa, correspondiente al 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora, para quedar en los términos precisados en el respectivo apartado de la presente sentencia.

CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizada por el Consejo Distrital responsable, en lo que fue materia de controversia.

SG-JIN-137/2024 y acumulado

Notifíquese en términos de ley, infórmese a la Sala Superior en atención a lo determinado en el SUP-JIN-176/2024 y, en su oportunidad, archívense los presentes expedientes como totalmente concluidos y devuélvanse a la responsable las constancias que, en su caso, correspondan.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras quien certifica la votación obtenida, así como da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, que regula las sesiones de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales.